

Fondo Reservado



FH 32243



CAUSAS FORMADAS

AL BENEMÉRITO DE LA PATRIA

Miguel Hidalgo y Costilla

POR LA

INQUISICION DE MÉXICO
Y LA COMANDANCIA GENERAL DE LAS PROVINCIAS
INTERNAS DE CHIHUAHUA, ADICIONADAS
CON DOCUMENTOS IMPORTANTES.



Biblioteca Rafael Garcia Granados
Instituto de Investigaciones Históricas
FONDO RESERVADO

MEXICO

JOSE MARIA SANDOVAL, IMPRESOR

Plazuela de Regina, frente á la iglesia.

1884

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS
BIBLIOTECA
DONACION LEGADO MIGUEL L. MUÑOZ

E.R

CAUSAS FORMADAS

CLASIF. F1232.038
ADQUIS. FH-32243
FECHA: 18-VII-1991
PROCED. Legado Miguel
S.L. Muñoz

S. 7/2292

AL MINISTERIO DE LA SALUD

Biblioteca y Archivo Histórico
I-05

INQUISICION DE MEXICO
Y LA COMANDANCIA GENERAL DE LAS PROVINCIAS
INTERNAS DE CHIHUAHUA ADICIONADAS
CON DOCUMENTOS IMPORTANTES.



BIBLIOTECA

RAFAEL GARCIA GRANADOS
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTORICAS
FONDO RESERVADO

MEXICO

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTORICAS
BIBLIOTECA
DONACION LEGADO MIGUEL
JOSE MARIA SANDOVAL
1881

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTORICAS
BIBLIOTECA
DONACION LEGADO MIGUEL

AL QUE LEYERE.

Las causas formadas al ilustre Padre de nuestra Independencia, el inmortal Cura de Dolores, DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, que contiene el presente volumen, están tomadas de la preciosa *Colección de Documentos para la Historia de la guerra de Independencia de México*, debida al celo é infatigable trabajo de nuestro amigo J. E. Hernandez y Dávalos, que ha consagrado su vida á levantar ese monumento á la gloria nacional, y si hubiere persona que pudiese abrigar duda acerca de los documentos que forma este inapreciable volumen, puede ocurrir al mencionado Señor Hernandez y Dávalos, poseedor de los autógrafos.

Después de esta ligera explicación y para la mejor inteligencia de la colosal figura de Hidalgo, dos veces procesado, una por el Tribunal de la Fe, antes de lanzar el glorioso grito de Independencia, y otra por el Tribunal civil, después de hecho prisionero en Acatlán de Baján, el 21 de Marzo de 1811; como justo y merecido tributo á su memoria, digamos siquiera dos palabras sobre el primero y más grande de nuestros héroes y mártires, ya que otra cosa no nos permite la naturaleza de este trabajo.

Nació el Sr. Hidalgo el 8 de Mayo de 1753 en el rancho Viejo llamado de S. Vicente, Hacienda de Corralejo, en el estado de Guanajuato y fué bautizado el 16 del mismo mes en la Capilla de Cuitzeo de los Naranjos. El 16 de Julio del año de 1800 fué denunciado ante el comisario eclesiástico de Valladolid, por Fray Joaquin Huesca, por cuya denuncia se le inició causa en la que campeaban dos especies de cargos: siendo los unos por sus opiniones peligrosas y políticas y los otros por sus costumbres, que según se decía se apartaban del espíritu de la época. El peligro de sus opiniones consistía en el examen imparcial de la historia de las Escrituras, en sus deseos de un cambio de gobierno, en las simpatías que demostraba por la revolución francesa y en la manera poco ortodoxa con que hablaba á las personas que con él trataban. Los segundos cargos tenían por fundamento el poco cuidado con que atendía, según se aseguraba, los deberes de su estado eclesiástico y la alegría y franqueza de su carácter. Esa causa, cuyo primer cuaderno se ha perdido, existiendo solo el memorial ajustado que de dicho cuaderno se formó, no fué bastante para arrancar al Sr. Hidalgo de su curato del pueblo de Dolores y el Tribunal de la Inquisición, bastante desacreditado ya en esa época, pareció no darle gran importancia y apenas si la continuó con suma lentitud.

Tampoco parecía preocupar gran cosa al Sr. Hidalgo, ocupado ya sin duda del grandioso proyecto de la Independencia. Habían comenzado á repercutir en la colonia los sucesos europeos: se recordaban el 8 de Junio de 1602 y otras fechas no ménos memorables, que los historiadores de la colonia han llamado días de *motines*: á pesar de la vigilancia de la Inquisición y de la de las autoridades, habían logrado introducirse algunos libros, y la lectura de varios de ellos, contribuyó quizá no poco á afirmar las ideas del benemérito Sr. Hidalgo, que en la huerta de su curato de Dolores el 24 de Junio de 1808, formó la primera junta revolucionaria, en la que tomaron parte los Sres. Allende, Aldama, Abasolo, Arias, Fray Gregorio de la Concepción, religioso carmelita, y otro individuo que hasta ahora no ha podido aclarar.

se quién fué, vagando las conjeturas sobre D. Mariano Hidalgo, D. José Santos Villa y el padre Vallesa. Sea lo que fuere, en esa junta se trató formalmente por primera vez de la Independencia de México, y mostró el Sr. Hidalgo el plan que para alcanzarla había formado.

Si no hay indicios como aseguran algunos historiadores de que el Sr. Hidalgo, después de la prisión del virrey Iturrigaray tomara parte en las juntas celebradas en Valladolid en Setiembre de 1809, juntas dirigidas por el capitán García Obeso y el teniente Michelena, en que se preparaba el movimiento que debía extallar el 21 de Diciembre del mismo año, sí puede asegurarse que al Sr. Hidalgo corresponde exclusivamente la gloria de haber iniciado la Independencia, supuesta la junta celebrada el 24 de Junio de 1808, debiendo además asegurarse que esa Independencia tal como la concibió el Sr. Hidalgo, distaba mucho de fundarse en los principios que dominaban entre el comercio de México, cuando asaltó el palacio y destituyó al virrey Iturrigaray, la noche del 15 de Setiembre de 1808.

A las cinco de la mañana del 16 de Setiembre de 1810, urgido ya por una apremiante necesidad, por estar denunciado el plan á la autoridad vireinal, proclamó el Sr. Hidalgo la Independencia en el pueblo de Dolores, habiendole seguido en masa los rancheros de las haciendas vecinas, los pastores y los labriegos de las cercanías, que acudían al templo por que ese día era domingo.

Desde ese instante el benemérito párroco de Dolores se consagró por completo á la noble idea que había iniciado, y S. Miguel el Grande, Atotonilco, Guanajuato, las Cruces, y para qué seguir en la enumeración repercutieron como repercutió todo el país, el grito lanzado por el heroico anciano, que había hecho el sacrificio de su vida desde que lanzó el reto al poder español.

La causa que se comenzó á formar al Sr. Hidalgo en el año de 1800 y que dormía olvidada en el polvo del Tribunal de la Inquisición, encontró nuevo pávulo y se prosiguió con actividad.

Entre tanto el movimiento insurreccional crecía y hecho en fin prisionero el Padre de la Independencia mexicana, el 21 de Marzo de 1811, fué fusilado en Chihuahua á las 7 de la mañana del 30 de Julio del propio año de 1811, muriendo con la serenidad del justo, como convencido de que no purgaba un delito, sino que sufría el martirio á que se había de antemano consagrado, sin sospechar tal vez que su cabeza iba á ser separada del tronco para colocarla en la Alhondiga de Granaditas, donde supo ganar gloria imperecedera.

Después de la muerte del Sr. Hidalgo, la Inquisición sobreyó el proceso que le había formado, sin seguir la bárbara costumbre de quemarlo en effigie, como en muchos casos hizo, cuando los desgraciados que caían en sus garras, no podían recibir el castigo en sus personas. ¡Sería esto debido á los progresos de la civilización ó á la creencia de que debía triunfar más tarde la idea nacida en Dolores y que defendían ya el inmortal Morelos y otros denodados campeones! Lo ignoramos: á nuestro propósito basta consignar los hechos.

Los lectores de las causas formadas al Sr. Hidalgo, admirarán la constancia, valor, y dedicación del Padre de nuestra Independencia.

MANUEL A. ROMO.

Tampoco parece que el Sr. Hidalgo, cuando ya se había delatado el proyecto de la independencia. Hidalgo comenzó á exponerle en la noche de la independencia, el 8 de Junio de 1808 y otras fechas no me acuerdo, pero en la independencia de la colonia las ideas de Hidalgo y la forma de las ideas de él, contrasta grandemente con las ideas del Sr. Hidalgo que se exponen en la noche de la independencia de 1808, cuando la independencia de México, en la que tomamos parte los Sr. A. Hidalgo, A. Hidalgo, A. Hidalgo, A. Hidalgo, y otros insignes, religiosos, científicos, y otros insignes que hasta ahora se ha podido contar.

NUMERO 1.

Bando publicado en Chihuahua por D. Nemesio Salcedo, en once articulos, al llegar los prisioneros de Acatic de Baján.

Ayuntamiento de Chihuahua.—Testimonio, del bando publicado en Chihuahua, á 21 de Abril de 1811, al aproximarse á ella, en calidad de prisioneros, los primeros heroes de la Independencia de Mexico.—*Juan Armendariz, secretario.*

Don Nemesio Salcedo y Salcedo, Brigadier de los Reales Exercitos, Gobernador y Comandante General, en Gefe de las Provincias Internas del Reyno de Nueva España, Inspector de sus Tropas regladas y de Milicias, Superintendente general, Subdelegado de Real Hacienda y Ramo del Tabaco, Juez conservador de este, y Subdelegado general de Correos etcetera.

A todos los vecinos estantes y havitantes en esta Villa de San Felipe de Chihuahua, de cualquiera estado, calidad y condicion que sean, hago saber: de un momento á otro vais á ver, en medio de vosotros, como veo, al mismo que acaso temisteis como Tirano feroz, rodeado de ladrones y foragidos, destrosando vuestros bienes, saqueando y profanando vuestros templos, atropellando la honestidad de vuestras esposas y de vuestras hijas, armando al padre contra el hijo, al hijo contra el padre, al marido contra la mujer, á la mujer contra el marido, al vasallo contra el vasallo, rompiendo los vinculos sagrados que os unen á Dios, al Rey y á la Patria, trastornando en fin, y confundiendo, todo el órden social, todo lo divino y humano. El Dios de los Exercitos que há querido castigar la America septentrional, sir-

viendose del Cura Hidalgo como de un azote mas terrible que todas las plagas que affigieron al Egipto; miró con ojos de predileccion á las Provincias internas, no solo preservandolas de tantos males, sino distinguiendolas con la gloria de haber encadenado á este monstruo, á todo su Exercito, á todos sus llamados generales, y hecho presa de todas sus rapiñas, sin costar una gota de sangre, en el momento en que estaban amenazadas de la mas espantosa desolacion: fuerza es reconocer aquí el dedo de Dios. A una extratagemu la mas bien convinada; pero cuya execucion huviera sido imposible sin el auxilio especial del Cielo: aun puñado de hombres de nuestras Provincias, Soldados, Paysanos, Indios de diferentes naciones, unidos por un acuerdo prodigioso, se debe este suceso, que hará una epoca memorable y exemplar, en los anales de nuestra lealtad, y de los perturbadores del altar y del Trono. Y á la verdad ¿quien sino sus crímenes guiaba al perfido Hidalgo á su precipicio? ¿Quien le cerró todos los conductos, para que ni aun llegase á sospechar un secreto que tantos savian? Así fué que el malvado se adelanta con siega confianza acia nuestro exercito que mira como amigo, llega, y en lugar de los obsequios y honores con que desde lexos se saboreaba yá, en su engreido corazón, solo oye aquella voz de trueno que le intima bajar del trono de su sobervia á sufrir el peso de las cadenas, y la lóbreguez de los calabozos. Aho-

ra pues, habitantes de Chihuahua, á vuestro honor importa no manchar esta gloria, ni mostraros ingratos á los favores del Cielo con una conducta irregular: acrediten vuestras obras, vuestras palabras, y hasta vuestros modales, que no sois indignos de ellos, que sois un pueblo culto, y verdaderos vasallos de Fernando Setimo, haciendo callar la arbitrariedad y las pasiones, cuando vá á pronunciar su fallo la Justicia. Siempre ós he hallado dociles y obedientes; pero en esta grande coyuntura, espero de vosotros, nuevos testimonios, del espíritu de orden y moderacion que deben animaros; y solo por que me toca prevenir cualquier exceso, y cuanto puede causar, ordeno y mando lo siguiente.

Primero.—Se permite á todos los vecinos, que, en el dia que entren los reos, salgan á verlos en la calle ó el campo, en el concepto de que no abusarán de un permiso que se dirije á satisfacer las ansias de su patriotismo.

Segundo.—Se prohíbe formár pelotones; sino que deberán colocarse en una, dos ó tres filas, á ambos lados de la carrera, que hade estar enteramente desembarazada, y el que advertido no se arreglare á este orden, será arrestado y castigado.

Tercero.—Nadie se subirá á las azoteas con objeto de ver mejor, ni con otro alguno; pues será castigado en la misma forma.

Cuarto.—Nadie será osado á levantar el grito para improperar á los reos; ni menos dar muestras de una imprudente compacion.

Quinto.—Ninguno de cualquier estado, ó condicion que sea, concurrirá á dicho acto, con ningun genero de armas, á excepcion de la tropa, de todos los que gozan caracter público, ó se hallaren ocupados en algun servicio del Rey.

Sexto.—Mientras no se diere destino á los expresados reos, no se consentirán pelotones de gentes en las calles, particularmente, en las cercanias del lugar en donde se custodiaren, ni que se detengan en ellas los artesanos, operarios, ó gente ociosa, pues todos deberán recogerse á sus casas ó acudir á sus tareas y negocios como corresponde.

Setimo.—Todos los que armaren alvortos, ruidos ó pleytos en las calles, serán castigados conforme á lo prevenido.

Octavo.—Todo delito de robo, muerte ó escándalo, durante las presentes circunstancias, será considerado como delito calificando para su castigo.

Nueve.—El Subdelegado, Alcaldes ordinarios, Junta de seguridad y tropa, celarán con la mayor vigilancia, y se auxiliarán mutuamente para el cumplimiento de todo lo que queda prevenido.

Diez.—Ninguna persona podrá admitir forasteros en su casa, sin que haya primero presentados al Subdelegado ó Alcaldes ordinarios, quienes les exigirán comprobantes de los motivos de su venida, advirtiéndoles el tiempo que pueden permanecer; y fenecido, deberán volverse á presentar antes de retirarse.

Onc.—La formal desobediencia ó resistencia, á los encargados de esta policia, calificará las intenciones de los contrabanderos, entendiéndose que su desobediencia y resistencia, se dirigen expresamente á turbar la tranquilidad pública, por lo que serán castigados con arreglo tambien á lo prevenido.

Y para que llegue á noticia de todos, mando se publique por Bando, pasando un exemplar al Ayuntamiento de esta Villa, á fin de que, como especial encargado de la execucion de lo prevenido, cuide de que se verifique puntualmente y sin contravencion alguna.

Dado en Chihuahua á veintiuno de Abril de mil ochocientos once.—*Nemesio Salcedo*.—Una rúbrica.—Por mandado de su Señoría.—*José Marta Ponze de Leon*.—Una rúbrica.

Concuerda fielmente con su original, que bajo el numero un mil setenta y cinco, se encuentra en el legajo veintisisete del antiguo archivo de Cabildo; de donde se sacó por disposicion del Ciudadano Jefe Politico José Merino, en virtud de pedimento verbal del Ciudadano Licenciado Francisco N. Ramos; y vá corregido en estas tres fojas del sello quinto; habiendo concurrido al acto del cotejo, los Ciudadanos Valente Nájera, Guadalupe Ponce y Buenaventura Soliz. Secretaria del Ayuntamiento de Chihuahua, Febrero doce de mil ochocientos setenta y uno.—*Juan Armandariz*, Secretario.—Testigo, *Valente Nájera*.—Testigo, *Guadalupe Ponce*.—Testigo, *Buenaventura Soliz*.

NUMERO 2.

Declaracion del cura Hidalgo, en ochenta y nueve fojas.—Cuaderno núm. 13.

Para adelantar todo lo posible y segun lo exigen las circunstancias la formacion de las breves sumarias que corresponden contra los reos cabezas de la insurreccion que existen presos en esta Villa, he determinado comisionar á V. á fin de que practique las diligencias y declaraciones respectivas al Cura Hidalgo y los nombrados generales Allende, Jimenez y Aldama, en cuya consecuencia autorizo á V. para el efecto y tambien para el nombramiento de Escribano en dichas actuaciones, sirviendo á V. de gobierno que para lo que pueda convenir, le acompaño á V. bajo la adjunta carpeta las constancias que relativas algunos de los mismos sujetos existen en esta superioridad.

Dios guarde á V. muchos años. Chihuahua 6 de Mayo de 1811.—*Nemecio Salcedo*.—Señor Don Angel Avella.

Chihuahua 7 de Mayo de 1811.

Por recibida y aceptada la comision que se me confiere por el Señor Comandante General de estas provincias internas Don Nemecio Salcedo en virtud del oficio de S. S. que antecede, en cuya consecuencia y para la práctica de las actuaciones que en él se previene, nombré por escribano de ellas á Francisco Salcido Soldado de la 3ª Compañía volante, á quien teniendo presente y aceptando el cargo, recibí juramento en forma que hizo á Dios y al Rey guardar sigilo y fidelidad en cuanto actuare, y para la debida constancia lo firmé conmigo en el mismo dia, mes y año, de que

y6 el presente escribano doy fé.—*Angel Avella*.
—Por mí y ante mí.—*Francisco Salcido*.

Inmediatamente en dicho dia, mes y año, el Señor Juez comisionado Don Angel Avella, en prosecucion de las diligencias de que está encargado por el Señor Comandante general, se trasladó al Hospital de esta Villa, en donde se hallaban presos los reos Don Miguel Hidalgo y consortes y constituidos en la prision del expresado Don Miguel Hidalgo, teniéndolo á su presencia le recibió juramento que hizo pacto pectore corone, bajo el cual prometió decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndolo por su nombre y apellido, edad, Religion, Estado, empleo, calidad y besindad dijo: “llamarse Don Miguel Hidalgo y Costilla: Estado Presbítero Cura Párroco de los Dolores pueblo del Obispado de Valladolid: Español y su besindad la de su Curato y responde.

“1ª Preguntado—Si sabe la causa de su prision, por quien fué aprehendido, en donde, y que otros sujetos fueron aprehendidos con él: sus nombres y carácter entre los Insurgentes; y cual es su paradero actual particularmente de los llamados Don Ignacio Allende, Don José Mariano Jimenez y Don Juan Aldama dijo: “que aunque no se le ha dicho la causa de su prision supone sea por haber tratado de poner en Independencia este Reino, que fué aprehendido por un Don N. Flores y un cuerpo de tropa que tenia á su disposicion en el puerto de Baján en la provincia de Coahu-

la, cuyo cuerpo de tropa sería como de doscientos hombres, Don Ignacio Allende nombrado Generalísimo: Don José Mariano Jimenez Capitan General— Don Juan de Aldama Teniente General— Don Mariano Abasolo Mariscal de Campo— Don Francisco Lanzagorta Mariscal de Campo— Don Manuel Santa María Gobernador de Monterey que era, y ahora Mariscal— Don N. Carrasco no se acuerda si Brigadier ó Mariscal— Don José Santos Villa coronel que fué de la insurreccion de un Regimiento, y dejó de serlo por haberse acabado el Regimiento.— Don Mariano Hidalgo Tesorero General del Ejército.— Don Pedro Aranda Mariscal.— Don N. Leon no sabe su graduacion.— Don N. Valencia que se agregó al Ejército en Zacatecas ignorando con que graduacion; como otros varios sugetos y todo su ejército, á excepcion los que puedan haberse huido fueron aprendidos con el que declara, y los nombrados conducidos á esta Villa desde la de Monclova en union del mismo, quien actual ignora su paradero: que el que declara ha tenido en la Insurreccion el carácter de Capitan General que se le confirió en Saltillo por el ejército que lo seguia, desde el pueblo de Dolores, San Miguel el Grande y otros; el cual conservó hasta Acámbaro que se le confirió por la oficialidad de dicho ejército el de Generalísimo y todo el mando Político supremo, uno y otro con el tratamiento de Excelencia el cual se le combirtió despues en el de Alteza que unos se la daban simple, y otros con el aditamento de Serenísima, pues así este tratamiento como el de Excelencia, se lo dieron arbitrariamente y sin orden ni acuerdo formal precedente, que con este carácter siguió hasta que perdida la accion del Puente de Calderón en Guadalajara, y retirándose sobre Zacatecas fué alcanzado en la Hacienda del Pavellón que está entre dicha Ciudad y la Villa de Aguas Calientes por Don Ignacio Allende nombrado Capitan General desde que el que declara fué investido con el título de Generalísimo en Acámbaro, y en dicha Hacienda fué amenazado por el mismo Allende y algunos otros de su faccion, entre ellos el nombrado Teniente General Arias, Casas, Arroyo, únicos de quienes hace especial memoria, de que se le quitaría la vida si no renunciaba el mando en Allende lo que hubo de

hacer y lo hizo verbalmente y sin ninguna otra formalidad, desde cuya fecha siguió incorporado al ejército sin ningun carácter, intervencion y manejo, observado siempre por la faccion contraria, y aun ha llegado á entender que se tenia dada orden de que se le matase si se separaba del ejército lo mismo que contra Abasolo y el nombrado General Iriarte y responde.

2^a Preguntado: adonde y con que objeto el mismo que declara y el ejército que dice marchaban por aquel rumbo de Baján y de Monclova. Dijo: que el que declara marchaba con el ejército en los términos que deja espresados y mas bien como prisionero que por propia voluntad y así ignora positivamente el objeto de esta marcha, aunque presume que llevarian el de hacerse de armas en los Estados Unidos; pero mas el particular de Allende y Jimenez de alzarse con los caudales que llevaban y dejar frustrados á los que los seguian, pues desde Zacatecas advirtió en Allende que procuraba deshacerse de la gente antes que de engrosarla, y se lo advirtió mucho mejor luego que se juntó con Jimenez en el Saltillo teniendo en prueba de esta presuncion que el que declara les dijo allí, que la gente se iba desertando, y los dos le contestaron que no le hacia; y responde.

3^a Preguntado.— Que por lo que tiene declarado se viene en conocimiento de que sabe y tiene noticia de la llamada insurreccion que á mediados del mes de Setiembre próximo pasado se subsitó en el pueblo de Dolores, y otros del distrito del Virreinato de nueva España, diga quien ó quienes fueron los primeros y principales motores de ella, con quienes ó con que medios contaron antes y despues de promovida, así de dentro como defuera del Reino; quienes los ha fomentado, con dinero, consejos, arvitrios, esperanzas ó de cualquiera otra manera: las conexiones y relaciones por escrito, de palabra ó por interpuestas personas que hallan tenido con tales sugetos de dentro y fuera del Reino, y en donde paran las constancias que acreditan todo lo referido, dijo: Que en efecto sabe y tiene noticia de lo que la pregunta inquiriere, y que la espresada insurreccion tubo principio en el espresado pueblo el dia diez y seis de Setiembre próximo pasado como á las cinco de la mañana,

que los principales motores de ella fueron el que declara y Don Ignacio Allende en el modo y forma que ha á espresar: Que es cierto que el declarante habia tenido con anticipacion varias conversaciones con Don Ignacio Allende á serca de la Independencia, sin otro objeto por su parte, que el de puro discurso, pues sin embargo de que estaba persuadido de que la independencia seria útil al reino, nunca pensó entrar en proyecto alguno á diferencia de Don Ignacio Allende que siempre estaba propuesto hacerlo, y el declarante tampoco lo disuadía, pues lo mas que llegó á decirle en alguna ocasion fué que los autores de semejantes empresas no gozaban el fruto de ellas: que así se fué pasando el tiempo hasta principios del mes de Setiembre, referido que Allende hizo un viaje á la Ciudad de Querétaro desde donde embió á llamar al declarante que pasase allí por medio de una carta en que lo decia que importaba mucho, y con estrechos encargos al mensajero de que lo instase al efecto. Que habiendo accedido á sus instancias y estando en Querétaro le presentó Allende dos ó tres sugetos de poco carácter, y que el declarante no conoce y solo sabe que uno se llamaba Don Epigmenio, los cuales se prestaban á sus ideas y decian tener á su devocion mas de doscientos de la plebe; visto lo cual le pareció al declarante que aquello no tenia forma y se lo hizo presente á Allende retirándose á su curato, aunque Allende le significó que tambien por las haciendas de campo de aquellas inmediaciones contaba con mas gente: Que Allende se quedó allí, y á poco tiempo volvió á escribir al declarante, que efectivamente aquello no valia nada, á lo que le contestó que no contase con él para cosa alguna: Que seguidamente Allende se volvió á San Miguel el Grande y á escribir al declarante que ya las cosas habian variado, y que se le havia presentado mucha gente así en Querétaro como en las haciendas despues de la última que le habia escrito: con lo cual yá se redujo el declarante á entrar por el partido de la insurreccion, y en consecuencia empezó á dar algunos pasos hacia la ejecucion, mandando hacer como unas veinticinco lanzas que se fabricaron en el mismo pueblo de Dolores y hacienda de Santa Bárbara perteneciente á los Gutierrez que eran sabedores de lo que se trataba,

encargando á estos que hiciesen gente citándolos para el dia que los llamase, tratando con el tambor mayor del Batallon de Guanajuato llamado Garrido, el cual quedó en hablar á la tropa, y no sabe lo que practicó en razon del caso: Que en esto como tres ó cuatro dias antes del diez y seis, tubo el declarante noticias aunque vagas de que Allende estaba delatado por lo que lo llamó á Dolores para beer lo que el resolvía, pero nada resolvieron en la noche del catorce que llegó á su casa, ni en todo el dia quince, que se mantuvo allí; hasta que á las dos de la mañana del diez y seis, vino Don Juan Aldama diciéndole, que en Querétaro habian aprendido á sus confidentes, en cuya vista en el mismo acto acordaron los tres dar el grito, llamando para ello el declarante como á diez de sus dependientes, dando soltura á los presos que habia en la cárcel, obligando al carcelero con una pistola á franquear las puertas de ella, y entonces les previno á unos y otros que le habian de alludar á aprender á los Europeos, lo que se verificó á las cinco de la mañana del mismo dia, sin otra novedad que las de unos cintarazos que se le dieron á Don José Antonio Larrinca (Sic) porque se iba huyendo: Que puestos en la cárcel los Europeos, cerradas las tiendas de unos, dejadas otras á cargo de los cajeros criollos ó de sus familias y biniéndose á su partido los Indios y rancheros que por ser domingo habian ocurrido á misa, trataron de encaminarse á San Miguel el Grande en persecucion de su proyecto: Que como el declarante solo trató con Allende este negocio en los términos que deja expresados, y la prision de los confidentes de Quercaro lo precipitó, no tubo dentro ni fuera del Reino, conexiones ni relaciones algunas por escrito ni de palabra ni por interpuestas personas antes ni despues de la insurreccion, ni sabe que antes ni despues las haya tenido Allende, y los demas que subsesivamente se fueron agregando en calidad de principales cabos de dicha insurreccion, ni sabe otra cosa que lo que resulta de lo que lleva declarado en esta su posicion respecto de sí y de Allende, y responde.

En este estado y por ser yá las dos de la tarde, el Señor Juez comisionado Don Angel Avella, mandó suspender esta declaracion para continuarla en la tarde de este mismo dia, la cual leida que

le fué al declarante dijo: ser la misma que lleva hecha y su contenido la verdad, á cargo del juramento que lleva prestado en que se afirmó y ratificó y firmó con dicho Señor comisionado, y conmigo el presente escribano de que doy fé.—*Angel Avella.—Miguel Hidalgo.—Ante mí.—Francisco Salcido.*

En la tarde del mismo día el Juez comisionado continuando la declaracion que quedó pendiente y teniendo presente al declarante bajo el juramento yá presentado lo verificó y en tal virtud.

4.^a Preguntado.—¿Cómo fué un sugeto de las luces y conocimientos que se le conceden generalmente y que se mostraba indiferente y sin empeño por la Independencia, se decidió á este partido por la carta última que dice haberlo escrito Allende indicándole en términos generales que las cosas habian variado mucho, sin detenerse en examinarlas ni saber los sugetos, relaciones, conexiones, y medios con que se podia contar y llevar adelante la empreza y como despues de principiada no habia de haber procurado por sí y por sus agentes los arbitrios de sostenerla por medio de ganar sugetos y de facilitarse tales relaciones y conexiones. Dijo: que antes de dar el grito, no pasó mas de lo que tiene declarado y que su inclinacion á la Independencia fué lo que le obligó á decidirse con tanta ligereza ó llámesse frenesí: Que la precipitacion del suceso de Queretaro nó les dió lugar á tomar las medidas que pudieran combenir á su intento, y que despues yá nó las consideraran necesarias mediante la facilidad con que los pueblos lo seguian, y así no tuvieron mas que embiar comisionados para todas partes, los cuales hacian prosélitos á millares por donde quiera que iban y responde.

5.^a Preguntado.—Si sabe ó tiene noticia que tal motor ó motores de élla han tomado por pretexto á sus intentos trataban de entregar al reino los Europeos á una potencia extranjera, y sí para seducir á los incautos y plebe ignorante se les han dado á saco sus bienes en parte y parte reservándosela para sí mismos ó para otros fines, diga para que fines y en donde vió ó vieron las constancias de aquel supuesto trato ó entrega. Dijo: Que no se acuerda haberlo tomado por pretexto, aunque sí haberlo oido decir y que lo dejó correr

porque nó dejaba de contribuir al logro de ellos; pero que no ha visto constancia auténtica de semejante trato: que es cierto que á la pleva se le dieron á saco muchos bienes de Europeos y otra parte se reservaba para mantener las tropas, y responde.

6.^a Preguntado.—Si sabe ó tiene noticia como parece por lo que lleva declarado que él mismo ó los mismos motores á fin de llevar adelante la insurreccion han levantado ejércitos: ha atacado ó hecho frente con ellos á los del rey: ha acuñado moneda: fabricado cañones: armas y municiones: nombrado Generales, oficiales y toda clase de empleados militares: há apoderádose de los caudales del Rey, de los de las Iglesias, de los de los Europeos y tambien de los de los criollos, yá porque no abrazaban su partido; yá porque nó les hacian al caso: depuesto, perseguido y muerto las autoridades establecidas y legítimas: subtituido otras á su albedrio: dado y quitado empleos en todos ramos, despachado por todas partes emisarios á seducir los pueblos, y otros á solicitar auxilios de potencia ó potencias extrangeras, diga cuanto sepa y tenga entendido en órden á lo que se le pregunta. Dijo: Que el declarante los ha levantado: atacado y hecho frente con ellos á los del Rey: que ha fabricado moneda en Zaca-tecas, y se devía haber practicado en Guanajuato si se hubiese concluido el ingenio proyectado: que tambien fabricó cañones, armas y municiones, y lo mismo nombró generales y otros oficiales, cuya prerogativa no era esclusiva del declarante, pues tambien el Capitan General y los demas generales que se hallaban distantes del centro del Gobierno y el cuerpo de la oficialidad, hacian y promovian lo que se les antojaba: que tambien han tomado de las cajas reales los caudales que se hallaron, y varias cantidades de las Iglesias Catedrales de Valladolid y Guadaluajara y los de los Europeos como tiene declarado, y de los criollos se tomaban caballos, y lo que les hacian al caso con calidad de reintegro: han depuesto las autoridades establecidas, si eran Europeos ó criollos que no seguian su partido: que han perseguido á muchos de ellos, y muerto solo cuenta al Intendente de Guanajuato Don Antonio Reaño: que por la misma regla han dado y quitado empleos

de todas clases: que en cuanto á emisarios yá tiene declarado en la posicion cuarta: y en cuanto á los embiados á potencias extrangeras el que declara en union de Allende despacharon á un Don N. Letona natural de Guatemala, á los Estados Unidos á solicitar su alianza y armas con poderes amplios y expresos de ofreserles el libre comercio, y no tiene presente que otra cosa se les ofrecía, lo cual pasó por el mes de Diciembre próximo pasado, é ignora si este encargado llegó á su destino, aunque ha oido decir que fué muerto en el camino: que tambien ha oido decir á Allende despues, que el por sí solo habia despachado al Licenciado Don Ignacio Aldama con igual objeto sin contar con el que declara, y es cuanto puede decir sobre los particulares de que es interrogado, y responde.

7º Preguntado.— Si supo ó tubo noticia de un edicto del Santo Tribunal de la fe, emplazando al declarante á comparecer en el termino de treinta dias como cabeza de la espresada insurreccion y responder á los cargos de heregía que le resultaban por cauza pendiente en dicho Tribunal, excomulgándole y á todos sus secuaces en caso de no comparecer, y si tambien supo ó tubo noticia de las excomuniones que contra él mismo y sus partidarios fulminaron los Prelados de todas las Iglesias de Nueva España, y en vez de obedecer tan respetables preceptos, los ha despreciado, y hecho que los insurgentes los despreciasen por cuantos medios estuvieron en sus manos, y particularmente imprimiendo y publicando escritos en la Ciudad de Guadalajara. Dijo: que sí supo de tal edicto por una carta que desde Queretaro, escribieron á un soldado del exercito en que se referian los artículos de que se le acusaba, pero no ha leído el edicto, ni trató de hacerlo mediante que no pensaba comparecer temeroso de ser castigado, no por los delitos de heregía de que se le acusaba, sino por el partido en que estaba empeñado, é sí como tambien para sostenerse con este, se consideró en la necesidad de impugnarlo, y sí en la ejecucion ha faltado en algo al decoro y respeto debido al Santo Tribunal, todo fué efecto de las criticas circunstancias en que se hallaba, lo cual le ha causado entonces y despues, no pocas angustias, en lo intimo de su corazon, y de que

se haya arrepentido vivamente como lo declara qui en obsequio de la verdad y de la Religion Santa que profesa: que de las excomuniones de los preladados, solo tubo noticia de la de su Diosesano en el camino de Guanajuato á Valladolid, la que no le detuvo por el mismo empeño en que yá se hallava, y cuando llegó á dicha Ciudad yá el cabildo habia levantado la expresada excomunion, ignorando el motivo de este alzamiento, aunque siempre consideró sería con el prudente de evitar mayores males espirituales, y responde.

8º Preguntado.— Si supo y tubo noticia y la tuvieron sus compañeros de los indultos publicados por el Exmo. Señor Virey de este Reino, y particularmente el publicado en principios de Enero próximo pasado á favor de toda la maza de insurgentes que depositasen las armas y se retirasen pasificamente á sus casas, quedando el que declara y el nombrado Don Ignacio Allende á disposicion del Gobierno Nacional, y sí en vez de acogerse á él, no solo no lo ha hecho sino que lo ha ocultado á sus secuaces, y dado al Exmo. Señor Virey una contestacion conforme en todo á los principios adoptados por su partido. Dijo: Que por lo que á él toca, no tubo mas noticia que del último á que se refiere la pregunta, y esto por la casualidad de haber ido el que declara á la casa del llamado General Jimenez en ocasion que esto estaba tratando con Allende sobre el mismo indulto, el cual habia dirijido á Allende el comisionado Blancas, quien yá no habia recibido por direccion del Señor Rebollo de Queretaro, para que lo remitiese al que declara, y á Allende con cuyo motivo se lo manifestó este y acordaron no acogerse á él por la restriccion con que venía respecto de ellos, y esto habia sido el motivo porque Allende no lo hizo saber á su exercito sin culpa alguna del declarante, porque yá no tenia autoridad ni carácter: que el que declara ha puesto un borrador para la contestacion que debía darse al Exmo. Señor Virey, el cual ó nó pareció bien á Allende, ó habria formado otro, pues sabe que efectivamente contestó á su Excelencia, no sabe si por sí solo, ó en union de Jimenez y otros, pues al fin el que declara no se le pidió su firma para ninguno, y responde.

9º Preguntado.— Si por ventura el borrador de que habla es el que se le manifiesta y se re-

gistra á fojas 13 del cuaderno á que se refiere el oficio de comision del Señor Comandante General que obra por cabeza de estas actuaciones, y en caso de ser el mismo que lo señale con su media firma al margen para la debida constancia. Dijo: Que el borrador que se le manifiesta es el mismo que dictó para la expresada contestacion, y lo señaló como se dice para la debida constancia, y responde.

10^a Preguntado.—Si el mismo que declara ha escrito ó se han escrito de su órden, aprobacion ó consentimiento, publicado ó circulado proclamas impresas ó manuseritas, ú otros papeles sediciosos, y particularmente una proclama manuscrita á fojas 2, y otra impresa á fojas 22 del referido cuaderno, y el periódico titulado Despertador Americano, que se publicaba en Guadalajara; ó quien ó quienes fueron los autores de tales escritos incendiarios, sinó lo fué el declarante, y que señale las que se le manifiestan si las reconociese por suyas ó escritas de su órden como el papel de la posicion antecedente. Dijo: Que sabe se han escrito, publicado y circulado muchos papeles de la clase que inquiera la pregunta, cuyos autores ignora, porque ellos de propio movimiento los escribían, de los cuales ha visto algunos, entre ellos uno que supo ser del Padre Sabedra, dominico del convento de Zacatecas: que el que declara solo ha escrito el manifiesto en respuesta del edicto del Santo Tribunal de la fé, y otro cuyo objeto es probar que el Americano debe gobernarse por Americano, así como el Alemán por Alemán &c³ y de su órden la impreza que se le manifiesta y señala en la forma que la antecedente para la debida constancia: que tambien se publicaba de su órden en Guadalajara por el Doctor Maldonado el Despertador; y que no es suya la manuscrita que se le manifiesta y responde.

En este estado y por ser yá muy tarde el Señor Juez comisionado Don Angel Avella mandó suspender esta declaracion para continuarla el dia de mañana, la cual leida que le fué al declarante, dijo ser la misma que lleva hecha y su contenido la verdad scorgo del juramento que lleva prestado en que se afirmó y ratificó y firmó igual que los documentos que se citan, con dicho Señor co-

misionado y conmigo el presente escribano de que doy fé.—Angel Avella.—Miguel Hidalgo.—Ante mí.—Francisco Salcido.

En la mañana de este dia ocho el Señor Juez comisionado continuando la declaracion que quedó pendiente, y teniendo presente al declarante, bajo el juramento que lla ha expresado la verificó y en tal virtud.—11^a—Preguntado.—Si el mismo, antes ó durante la insurreccion ha predicado en los Pulpitos ó ejercitado el confesonario abusando de la Santidad de ambos Ministerios para adelantar y mantener su partido por la seduccion de las conciencias, ó si sabe que así lo hayan practicado los malos sacerdotes que se declararon á su favor y lo ha tolerado, y finalmente si el mismo ha aconsejado, inducido y violentado ó pretendido violentar á los buenos, á que así lo practican ó impedidosles predicar cualesquiera otras funciones de su Ministerio contra el partido de la insurreccion, y diga lo que sobre el particular le haya acontecido, en Guadalajara, Guanajuato, Zacatecas y otros pueblos, y cuanto tenga relacion con lo que la pregunta inquiera. Dijo: Que por sí, ni ántes, ni en el curso de la insurreccion ha predicado ni ejercitado el confesonario con abuso de la Santidad de sus ministerios, y por lo que hace al tiempo de la insurreccion, ni para bien, ni para mal lé ejercitado ni el uno ni el otro, ni tampoco ha celebrado el santo sacrificio de la Misa por considerarse inabil para el ejercicio de toda funcion Eclesiastica y en el modo que ha podido ha procurado respetar los sentimientos religiosos que abrigan su interior: que no sabe si otros Sacerdotes han abusado del confesonario para los fines de la pregunta; pero sí que han predicado algunos como el Dr. Maldonado en Guadalajara y el Religioso Fr. Gregorio Conde, en Guanajuato, lo que les ha tolerado desentendiéndose de élio por su propia conveniencia y consecuencia del empeño en que estaba metido; que tambien poco ha aconsejado, inducido, á los buenos ni á los malos á predicar ni en confesar con abuso de su ministerio aunque por consecuencia de su compromiso ha reprendido al Padre Corona en Guadalajara y ha llegado á arrestarle porque predicó contra la insurreccion, y porque no repicó cuando la toma de San Blás; no habiendo tomado mas providen-

cia rigurosa contra dicho Padre, sin embargo de las altercaciones que sostuvo con el declarante, porque su misma firmeza le impuso al mismo tiempo que le complacia en su interior; de suerte que el declarante nunca exigió de los predicadores autos positivos á favor de la insurreccion, y se contentaba con que no predicasen contra élla, y nada ha exigido de los Eclesiasticos con respecto al confesionario: que en Zacatecas pidió un Padre al Reverendo Guardian de Guadalupe, porque pensaba en dirigirse á las Provincias internas del Oriente, pues parecía conveniente llevar en el ejército un religioso de dicho convento, aunque no fuese sino como de perspectiva, para aparentar con aquellos pueblos, una tasita aprobacion de su partido, y habiéndosele negado el expresado Reverendo Padre Guardian con recado que le embió con el Padre Escalera del mismo Convento, nó trató de hacerle violencia, y únicamente le hizo contestar por el Padre mensajero que servía su negativa, y que debía saber que en su mano estaba llevar uno ó mas Padres los que quiciese, y en efecto salieron de aquella Ciudad sin Padre alguno Guadalupano; y es de advertir que aunque como ya tiene declarado desde la hacienda del Pabellon no tenía autoridad ni mando alguno, todavia no se había hecho público su despojo, y solo andaba en murmullo entre las gentes, todavia la faccion contraria lo hacía parecer principal cabeza y tenerlo por parapeto hasta la ocasion, y por eso fué que indicando el declarante por propio interea á Allende, lo conveniente que les sería llevar un Padre Guadalupano, aquel le dijo ó mas bien le mandó que se lo pidiese al Reverendo Padre Guardian que es cuanto puede decir: y responde.

12. Preguntado.—¿Cómo Generalissimo nombrado y Gefe en todos los ramos como tiene declarado, que armas ó escudos ha señalado á las banderas y estandartes de sus llamadas tropas, y si ha mudado los que tenían los Regimientos que se hicieron á su partido; si en efecto ha asignado á unos y á otros por armas, la imagen de nuestra Señora de Guadalupe y á Fernando Séptimo y á que fines se ha propuesto en hacerlo así; si fué por seducir mejor á los pueblos, especialmente á los Indios por el conocimiento que tenía de su devocion á esta Santa Imágen, y de estar hasta en-

tonces imbuidos en los principios de una justa adhesion á su légitimo soberano. Dijo: Que realmente no hubo órden ninguna asignando armas algunas, que no hubo más que habiendo salido el declarante el diez y seis de Setiembre referido con direccion á San Miguel el Grande, al pasar por Atotonilco, tomó una imágen de Guadalupe en un lienzo que puso en manos de uno, para que la llevase delante de la gente que lo acompañaba, y de hay vino que los Regimientos pasados, y los que se fueron despues formando tumultuariamente, igualmente que los pelotones de la pleve que se le reunió fueron tomando la misma imagen de Guadalupe por armas, á que al principio agregaban generalmente la del Señor Don Fernando Séptimo, y algunos tambien la Aguila de México; pero hacia estos últimos tiempos ha notado que se hacia ménos uso de la imagen de Fernando Séptimo que á los principios, particularmente en la gente que mandaba el llamado general Friarte, cuyo motivo ignora, pues ni él, ni Allende, dieron órden ninguna sobre este punto, ni tampoco realmente se puede hacer alto sobre él, pues al fin cuanto se hacia era arbitrario, y que la ocurrencia que tubo de tomar en Atotonilco la imagen de Guadalupe, la aprovechó por parecerle oportuno para atraerse á las gentes; pero debe tambien advertir, que la expresada imagen de Guadalupe que al principio todos traian en los sombreros al fin eran pocos los que la usaban sin saber decir cual fué la causa, y responde.

13. Preguntado.— Si no conoce que fué hacer un abuso sacrilego en tomar la Santísima Virgen con el designio que deja declarado, y el de autorizar con su Santo nombre el atentado que lo dirigió y llevaba á San Miguel el Grande á poner en insurreccion aquella Villa: aprende por lo pronto á los Europeos de ella, y finalmente los robos, muertes y escándalos que necesariamente devian seguirse de su empresa. Dijo: Que por entonces no previó el abuso que podía hacerse y se hizo despues del santo nombre de la Virgen, porque ocupada su fantasia de los arvitrios y medios que tomaría para sorprender á San Miguel el Grande, no le quedaba lugar de pensar sobre las consecuencias futuras y por eso adoptó aquel medio, y responde.

14. Preguntado.—Si no obstante lo que tiene declarado en su tercera posicion, si el mismo ó Allende ó alguno otro de sus confidentes fué sugerido directa ó indirectamente por Bonaparte ó alguno de sus emisarios para promover esta insurreccion pues á mas de ser esta, la opinion comun, el empeño de dicho Bonaparte y anunciarse en sus gasetas del mes de Setiembre próximo pasado una revolucion muy próxima en la Americana, sobre principios idénticos á los que de hecho el declarante y consortes publicaron á la sazón en los pueblos de Dolores, San Miguel el Grande y demás, hace muy probable el comun sentir; diga si ha conocido y tratado al General Francés Dalbimár, que conversaciones ha tenido con él á su tránsito por Dolores y si sabe ó sospecha que haya sucedido á alguno y cuanto sepa en razon de la pregunta. Dijo: Que de sí mismo sabe y asegura que no ha sido sugerido por Bonaparte ni emisario suyo, sin que haya en el caso mas que lo que tiene declarado en la citada posicion; que habló al general Francés Dalbimár al pasar por Dolores desde el anochecer hasta como hora y media en union de otros varios vecinos criollos y Europeos, vecinos honrados del pueblo, en cuyo tiempo se habló del Emperador Bonaparte, del General Moreau y noticias generales de esta clase con que el declarante se despidió, y no volvió á verlo mas ni tener noticia de su paradero: que tampoco sabe que Allende haya sido sugerido ni otro alguno por Dalbimár ó emisarios cualesquiera de Bonaparte, bajo cuyo supuesto ignora el fundamento de las Gasetas Francesas para el anuncio referido, aunque confiesa que esta dá bastante probabilidad al comun sentir, á no ser que hubiese algunos otros confabulados con Bonaparte y sus emisarios y es cuanto tiene que decir á cerca de la pregunta, y responde.

15. Preguntado.—Si es cierto como ha sido voz comun que la insurreccion verificada el dia diez y seis de Setiembre estaba resuelta para el veintinueve, dia de San Miguel en la Villa de San Miguel el Grande, y si en esto el declarante llevaba el objeto de dar cierto aire de prodigio á dicha insurreccion reuniendo las circunstancias de su propio nombre: el del Santo del día y el del lugar de su plantificacion: á la manera que se va-

lió de la imagen de la virgen santísima de Guadalupe para atraerse á los pueblos. Dijo: Que no es cierto que se hayan tenido semejantes consideraciones con respecto á ninguna de dichas circunstancias: que si se trató de que se verificase el dia veintiseis en la Ciudad de Queretaro y en San Miguel el Grande; pero habiendo parecido corto el tiempo para provenirse de algunas armas, se difirió para el dia dos de Octubre, lo que no tubo efecto por la sorpresa de los confidentes de Queretaro, como tiene declarado en la posicion tercera, y responde.

16. Preguntado.—Si sabe y tiene noticia de los asesinatos, que son notorios en Guanajuato, Guadalajara, Valladolid, Charcas, Real de Catorce, Mateguala y otros pueblos, cometidos en las personas de muchos Europeos y criollos sin forma alguna de proceso, ni aun concederles el último consuelo de confesarse; si el mismo ó sus sucesores de órden suya verbal ó por escrito ó con su consentimiento y conivencia los han ó se han ejecutado, y quien ó quienes fueron los ejecutores de estos horrorosos crímenes. Dijo: Que sabe y tiene noticia de los referidos asesinatos; que no ha tenido parte en los de Guanajuato, porque al tiempo de la reconquista de esta Ciudad por el Señor Calleja, se hallaba el declarante en Guadalajara: pero que sí la tubo en los de Valladolid que fueron ejecutados de su órden, y serian como sesenta los que perecieron: que por la misma razon la tubo en los de Guadalajara, que ascenderían como á trescientos cincuenta, entre ellos un lego Carmelita y un Dieguino, si mal no se acuerda que no sabe si era lego ó sacerdote, y que no tubo parte en los que se ejecutaron despues, ni de órden de quien se ejecutaron, aunque supone habrá sido de la de Allende como quien tenía ya todo el mando: que es cierto que á ninguno de los que se mataron de su órden se les formó proceso, ni habia sobre porque formarsele, bien conocia que estaban inocentes, pero sí se les dió confesores, cuyos nombres ignora, y sabian los que asistian á estas ejecuciones, las cuales se ejecutaban en el campo á horas deshuesadas y lugares solitarios, para no poner á la vista de los pueblos un espectáculo tan horroroso y capaz de conmovierlos, pues unicamente deseaban estas escenas los Indios y la infi-

ma canalla: que en Valladolid conducia las víctimas al lugar del suplicio, un Manuel Muñiz natural de Tacámbaro con grado de Capitan y los ejecutores Indios: que él mismo graduado yá de Coronel, condujo porcion de los de Guadaluajara, como tambien un Vargas Coronel natural de Co-tija: otros un Casja Capitan de Perjamo ó de San Francisco Angamacutiro y los últimos Agustín Marroquin, Capitan y un Coronel Alatorre de hacia Aguascalientes y de estos tambien fueron ejecutores los Indios de las inmediaciones de la misma Ciudad: que los asesinatos de Guanajuato tiene entendido fueron dispuestos y ejecutados por aquella plebe; y que á mas de la razon que deja indicada para creer que Allende mandó los de Matehuala y demás, en haber oído que un tal Leya que le servía los condujo al suplicio, ó los mató por su mano, aunque ignora lo cierto de estos extremos, y responde.

En este estado y por ser yá muy tarde el Señor comisionado Don Angel Avella, mandó suspender esta declaracion para continuarla en la tarde de este mismo dia la cual leida que lo fué al declarante, dijo ser la misma que lleva hecha y su contenido la verdad á cargo del juramento que lleva prestado en que se afirmó y ratificó, y firmó con dicho Señor comisionado y conmigo el presente escribano de que doy fé.—*Angel Avella.*—*Miguel Hidalgo.*—ante mí.—*Francisco Salcido.*

En la tarde del mismo dia ocho el Señor Juez comisionado, continuando la declaracion que quedó pendiente, y teniendo presente al declarante bajo el juramento yá prestado lo verificó y en tal virtud.

17. Preguntado.—¿Que motivo tubo para un proceder tan inhumano con unos hombres que confiesan inocentes y á quienes habia despojado de su libertad y de sus bienes, arrancandolos del seno de sus familias y reducidoslos á un estado de no poderle ser dañosos? Dijo: Que no tubo mas motivo que el de una condesendencia criminal con los deseos del exercito compuesto de los Indios y de la canalla como tiene dicho en la pregunta antecedente, y responde.

18. Preguntado.—¿Como pues este exercito compuesto de Indios y de canalla gente que no guarda consideracion con los de mayor esfera

cuando se reconoce superior, se contentaba con que tales asesinatos se ejecutasen á horas desahucadas, y parages solitarios contra lo que se ha visto siempre por experiencia en todos los desordenes públicos, que es complacerse no solo en ver, sino en ejercitar por sus propias manos semejantes atrocidades. Dijo: Que reconoce bien el fundamento de la replica, pero que realmente la cosa pasó como lleva declarado, y responde.

19. Preguntado.—Si además de haberlos asesinado en la forma dicha, ha publicado y consentido publicar contra ellos, ó contra todos los que les prestase todo genero de favor, alianza ó auxilio, aunque fuese nacido de sola compasion, bandos inhumanos y opuestos á toda ley divina y humana, y reconosca si es autor del que se le manifiesta y se halla á continuacion de una proclama que tiene declarado ser suya, y empieza á fojas 19 vuelta del cuaderno citado en otras preguntas anteriores? Dijo: Que ningun bando de la naturaleza que se le pregunta, ha publicado ni consentido publicar y niega ser suyo el que se le manifiesta, ni sabe de quienes ni hasta ahora que se le manifiesta lo habia visto, y responde.

20. Preguntado.—¿Si entre los asesinatos habia algunos indultados una ó mas veces por el mismo ó por sus subalternos y por qué no há respetado y hecho respetar estos indultos, ó tales indultos fueron un refinamiento de la mas inicua política? Dijo: Que algunos habia indultados ó por mejor decir que lo habían sido, y se les habían recogido los indultos sobre denuncias al parecer fundadas de abuso, aunque nunca se hizo proceso en razon de ellos, y como quiera que el que declara no trata de justificarse en razon de esto, pues yá tiene confesado que procedió criminalmente en la muerte que se les dió; por lo mismo en los indultos que concedió el declarante, no ha llevado ningun fin torcido de política, y responde.

21. Preguntado.—¿Con qué derecho se creyó él mismo y sus socnases para la usurpacion de los bienes de los Europeos asesinados y no asesinados, reduciendo á la miseria á sus mugeres, hijos y dependientes naturales del país, viniendo á resultar el principal daño y perjuicio inmediato contra los mismos criollos, y porque él mismo y

sus secusases si pensaban obrar en consecuencia, no se despojaron tambien de los bienes, que muchos de ellos deben haber heredado de sus padres y antepasados, no adquiridos seguramente con derecho? Dijo: Que bien conoco que tal usurpacion era no solo injusta, sino perjudicial y contraria inmediatamente á los intereses de los mismos criollos; pero la necesidad que tenían de ello para su empresa, y la de interesar en ella á la plebe, no les permitia escrupulizar sobre los medios de llevarla adelante: y tambien reconoce la inconsecuencia de su obrar, pero no es lo mismo cortar de lo ageno que de lo propio, y por eso no hubo ninguno de los comprendidos en la insurreccion que pensase en hacer el sacrificio de lo que muchos han heredado, y responde.

22. Preguntado.—¿Qué há hecho el mismo, ó han hecho sus secusases de tantos caudales así metálicos como en efectos y todas clases, tanto del rey como de los particulares y los que tomaron de las Iglesias, y si además de los que se les aprendieron en Baján sabe si han quedado otros en el interior del Reino, escondidos ó depositados en poder de confidentes, en donde y en poder de quienes? Dijo: Que aunque es cierto que la masa de la insurreccion se ha apoderado y *dilapidado* muchos caudales de todas clases, no es grande la cantidad que ha entrado en el fondo de ella, pues por lo que toca al declarante, apenas habrá entrado en su poder un Millon, del que se quedaron cerca de trescientos mil pesos en Aculco; doscientos mil que entregó á Allende en Zacatecas y los demas lo gastó con las tropas, pues no siempre hubo gran número de gente á quien pagar, yá por las dispersiones que han sufrido, yá porque cuando pudieron hacer pié en algun punto, se despachaba toda la gente de sus inmediaciones á sus casas hasta que urgía llamarlos, ya porque muchas veces les pagaban en efectos y por esto bastó para las pagas el corto resto que quedaba de la espresada cantidad, ignorando lo que habrán cogido y gastado los cabezas que se hallaban distantes mandando cuerpos de esta gente, porque al declarante nunca se le daba cuenta á consecuencia del desorden que reinaba en todo: que tampoco sabe si algunos individuos habrán dejado cantidades escondidas ó depositadas, pues es na-

tural que si en efecto las dejaron tendrán buencuidado no revelarlo á nadie, y responde.

23. Preguntado.—Si entre los caudales que ha tomado de las Iglesias había alajas y vasos sagrados de ellas. Dijo: Que ninguna alaja y vaso sagrado de las Iglesias ha tomado él mismo, ni sabe que lo haya tomado alguno otro de los cabezas de la insurreccion, y responde.

24. Preguntado.—Con que derecho y con que autoridad se tomaba el que declara los caudales de las Iglesias y en que términos lo hacía, así en cuanto á el modo de tomarlos, como el de satisfacerlos. Dijo: Que no se consideraba con mas derecho ni autoridad que el mismo con que tomaban los demas de los particulares y es el que tiene declarado á la pregunta veintiuna, y que en cuanto al modo nó se hacía mas que pasar á los cabildos un oficio y, no se acuerda si en Valladolid fué recado verbal para que manifestasen los caudales que tenían, y que de los bienes de la Nacion se le satisfarían; y así se tomaron sin mas formalidad, de la Iglesia de Valladolid una cantidad que no se acuerda, pero la tendrá presente Don Juan Aldama que fué el comisionado; y de la de Guadalupe como cincuenta y seis mil pesos de que fué comisionado un Abendaño de Sonora que fué nombrado Oidor de aquella audiencia por el que declara; y del juzgado de testamentos se tomaron tambien por el mismo estilo como setenta mil pesos, y responde.

25. Preguntado.—Si creía de buena fe, que estas deudas y otras que seria necesario contraer podrían satisfacerse jamás, cuando no podia dejar de conocer que el reino iba á quedar desolado aun cuando diera el caso de realizarse su empresa en todas sus partes. Dijo: Que entonces lo creía de buena fe, aunque nunca se detuvo á calcular el estado de vigor y fuerza en que quedaría el reino en ningun caso, bien que siempre lo hubieran tomado por las razones que tiene indicadas en otras preguntas, y responde.

26. Preguntado.—¿Como es creible á pesar de lo que tiene declarado de la ligereza y aun frenesí con que se entregó al partido de la insurreccion por las simples sugestiones de Allende, que no haya procurado indagar y saber de este, los apoyos que contaba para el logro de una empresa, en Mé-

xico Guadalajara y otros pueblos principales del reino, ni que el mismo Allende le haya manifestado sus relaciones y confianzas aunque no fuese sino para moverle viendolo romizo, y aunque positivamente se le había negado de resultados del poco concepto que le habían merecido los confidentes de Queretaro. Dijo: que no hay mas que lo que tiene dicho en la posicion tercera y cuarta, fué una ligereza inconcebible y un frenesí; pues aunque alguna vez y mucho antes de tomar tal resolucion, le habló Allende de que el Marquez de Rayas y un Faguaga pensaban en cierto modo análogo al suyo, nunca le manifestó carta ni constancia alguna, ni el declarante lo creyó, porque del Marquez de Rayas tenía el declarante datos contrarios, mediante lo que le había oído al Padre Arismendi de la Orden de San Diego á serca de su modo de pensar, y al Faguaga no lo conoce y solo sabe que hay muchos de esta familia, y responde.

27. Preguntado.—¿Que pues entró en el partido de la insurreccion sin consierto de plan alguno, cual fué al menos el que adoptó para organizarla luego que se vió al frente de ella y poner en Orden todas las relaciones y ramos civiles, militares y políticos de justicia de que se compone todo Gobierno ordenado. Dijo: Que no adoptó plan ninguno de organizacion en todo ni en parte, ni se hizo otra cosa mas que segun se iba estendiendo la insurreccion, dejarlos como estaban, mandando solamente los empleos, y lo que el desorden traía consigo, ni tampoco tubo pensado el que se adoptaría concluida que fuese, y responde.

28. Preguntado.—¿Y como se figuraba concluiría felizmente la insurreccion y se conciliarían los intereses, tan diferentes y encontrados de las diversas clases que componen la masa de la poblacion de este Reino, y mayormente habiendo hecho entrever á los Indios varios papeles que han circulado que ellos son los únicos dueños legítimos de él: y si pensaba fomentar ó continuar la misma insurreccion hasta que una sola clase quedára preponderante por la sofocacion ó aniquilamiento de las demas; diga si cree de buena fe que la insurreccion podía tener un éxito favorable al bien del Reino sin ninguna suposicion. Dijo: Que como entró en la insurreccion tan impremeditadamente y depues las circunstancias en que se alló, no le

han dejado tiempo de pensar en planes, ninguno ha llegado á formar para el caso de verla concluida, y bien conoce que formarlos y plantificarlos, ofrecería muchas y gravísimas dificultades, y responde.

29. Preguntado.—Si es cierto que en todos los pueblos en donde ha entrado él mismo y los demás Jefes de la insurreccion, han dado en libertad á todos los reos que habia en las Carceles sentenciados y por sentenciar, sin exepcion de los que lo eran de los mas atroces delitos, y si es cierto porqué han tenido esta conducta con unos hombres que deben considerarse como enemigos de la sociedad, y sinó contentos con esto, han dado grados militares á algunos entre los cuales se encuentra el nombrado Agustin Marroquin, Capitán á quien el declarante comisionó segun su declaracion para conducir á la muerte muchos de los asesinados en Guadalajara. Dijo: Ser cierto lo que quiere la pregunta, y que esto se hizo por atraer la plevé, y confesa lo mal que se hacia en esto; á que obligaban las circunstancias, como tiene declarado respecto de otras acciones indisculpables, y responde.

En este estado y por ser muy tarde el Señor Juez comisionado Don Angel Avella, mandó suspender esta declaracion, para continuarla el día de mañana la cual leída que le fué al declarante dijo: ser la misma que lleva hecha y su contenido la verdad á cargo del juramento que lleva prestado en que se afirmó y ratificó, y firmó con dicho Eeffor comisionado y conmigo el presente escribano de que doy fe.—*Angel Avella.*—*Miguel Hidalgo.*—ante mí.—*Francisco Salcido.*

En la mañana de este día nueve, el Señor Juez comisionado continuando la declaracion que quedó pendiente, y teniendo presente al declarante bajo el juramento que yá há prestado lo verificó y en tal virtud.

30. Preguntado.—Que fundamentos tubo y han tenido los partidarios, de la insurreccion para calificar al Gobierno Español de Tiránico y despótico, que ha tenido esclavizada la América por trescientos años, y á los Españoles Europeos, de tiranos despóticas, usureros ambiciosos, enemigos de la felicidad de la América, impios, traidores, libertinos, vilipendiadores del sacerdocio, asesinos de la religion, del rey y de la Patria: que

han calificado á los Americanos de indignos de toda distincion y honor: que tenían vendido el reino, á una nacion extranjerá: tan pronto á los Franceses: tan pronto á los Ingleses: ya sospechosos de que podían venderlo; como tambien para publicar que constaba que la nacion (hablando de la América) iba á perecer inremediamente, y los Americanos á ser viles esclavos de sus mortales enemigos, sin espresar cuales, perdiendo para siempre su Religion, su libertad, sus costumbres y cuanto tiene mas sagrado y precioso; y que si á sí no les constase, nunca hubieran desembainado su espada contra los Europeos, segun consta de la proclama del declarante que tiene reconocida ser suya, de las de sus generales y de cuantos papeles anónimos han circulado los insurgentes por el Reino, esforzándose á inspirar un odio encarnizado contra todos los Europeos y contra el Gobierno Español. Dijo: Que aunque se reconoce acreedor á la pena que merezcan los dictorios espresados en la pregunta por haber sido el motor de la insurreccion, no se considera obligado á justificarse de los que no ha producido el mismo; y que cuanto á estos, como son los que se encuentran en la proclama citada y en el despertador Americano escrito de su órden, confiesa haber llevado el objeto de inspirar el odio contra el Gobierno, no porque tuviese para ella un racional fundamento, sino porque le era necesario para sostener la empresa á que se habia dedicado con ligereza á la verdad; pero no sin inclinacion, nacida de persuadirse que la Independencia seria ventajosa al Reino, y corroborada con ver este indefenso, y espuesto á caer en poder de una potencia extranjera, especialmente de los Franceses á cauza de una espresion que habia leído en una Gasetta de México, en que se desía que la América debia seguir la suerte de la España, y esta es toda la constancia que en su citada proclama dice tener de que la América iba á perecer inremediamente con lo demás que sigue en la pregunta y responde.

31. Preguntado.—Diga el número y fecha de dicha Gasetta de México, y espresese el sentido claro y terminante en que estaba consevida la espresion que cita, pues en ninguna parte del Reino se sabe que se haya hecho notable hasta que el declarante reveló este secreto en el Pueblo de Do-

lores y San Miguel el Grande, y en cualquiera caso que responsabilidad cabia á los Europeos esparsidos y aislados en diferentes puntos del Reino, por una espresion en que no habian tenido parte, ni á casola habrían visto, ó entendido en otro muy diferente sentido. Dijo: Que no se acuerda el número y fecha de ella; pero que es posterior á la entrada de los Franceses á España; que el declarante ha dado aquella espresion, el sentido que tiene espresado, es decir que haciéndose dueño Bonaparte de la España; que la América debia tambien seguir la misma suerte; y no sabe que sentidos le habrán dado otros, y que en nada considera responsables en dicha espresion á los Europeos, pues tiene confesado fué injusto cuanto se hizo contra ellos y la causa de haberlo hecho, y responde.

32. Preguntado.—Quien hizo al declarante Juez competente de la defensa del Reino, y mucho menos de las ventajas de su Independencia, para arrojarlo con tanta ligereza como tiene confesado á una empresa cuyos trámites; éxito y consecuencias le era imposible preveer y dominar, y que desde luego tenia que empesar simientándose sobre la injusticia de imputar al Gobierno y á los Europeos las mas negras columnias, y de causar daños incalculables, destruyendo los resortes mas vigorosos del reino, y cometiendo infinitos escándalos y atrocidades constantes de su misma declaracion. Dijo: Que el derecho que tiene todo Ciudadano cuando creó la Patria en riesgo de perderse, y responde.

33. Preguntado.—Porqué há creído este riesgo con una creencia tal cual ninguno otro la creía á la sazón, y porqué no hizo presente al Gobierno su queja ó creencia para que pusiese los medios de evitarlo, que era lo único á que le daba derecho su creencia, fuera de que hasta ahora no ha presentado datos suficientes para infundirle semejante creencia. Dijo: Que creyó el riesgo como tiene dicho, y que no dió parte al Gobierno porque creyó que no le haría caso, pues habia lo indefenso del Reino y no lo podía en estado de defenderlo, y responde.

34. Preguntado.—Porqué de creencia en creencia creyó que el Gobierno no le haría caso, pues es bien comun en los hombres, no hacer alto si

bre las cosas que tienen á la vista hasta que se les advierte lo conveniente, de cuyo número podía ser la que se trata, y sobre todo porque no illo este paso prudente que era su deber y de poco costo; así como se arrojó á la empresa por el derecho y obligación en que está todo Ciudadano cuando vé la patria en riesgo de perderse como sienta en su respuesta á la pregunta, treinta y tres. Dijo: Que no tiene más respuesta que dar, que la dada, y responde.

35. Preguntado.—Como funda su creencia sobre un supuesto notoriamente falso, pues ni el reino estaba tan indefenso como supone, pues no le ha faltado fuerza para destruir al que declara y á todo su partido, sin embargo de haberse hecho tan numeroso por el cobo de la rapia, y menos le hubiera faltado para destruir cualquiera inhabición extranjera que por necesidad respectivamente debía ser de poca consideración si toda esta fuerza civilmente dividida hubiese obrado en justa y legítima unión, ni tampoco se tenía en olvido la mayor defenza en el reino, pues parecía y esbaltando desde entonces ó antes del acto de la Independencia, se estaba tratando en la Capital de México de fundir y se estaban fundiendo cañones y fuciles, y llamados á llá todos los Artífices y oficiales capaces de trabajar en dichos ingenios, y todo para dicho efecto como el declarante debía haberlo visto en la Gasetta de México y hasta se había abierto una suscripción general para colectar fondos con este destino como era público y notorio. Dijo: Que siempre le parecía poca la fuerza que había en el reino y que debía aumentarse, y que aunque se empesó en México á trabajar en hacer armas se había suspendido poco antes de la insurrección, y responde.

36. Preguntado.—Porque daba tanto valor á su parecer para regular su conducta política, poniendo los de todos los demas y el del mismo Gobierno, y los conocimientos con que debía suponer el declarante dicho Gobierno en el aumento y baja de la fuerza militar y de las armas, necesarias á la defenza del reino, lo cual hace manifiesto que realmente el declarante, tenía empeño decidido en llevar adelante el sistema de la Independencia y fuese como fuese. Dijo: Que esta es una flaqueza por donde pecan comunmente

los hombres, y esta es en realidad la que lo condujo al empeño de la Independencia intentada por la insurrección, y responde.

37. Preguntado.—Diga para evacuar completamente la pregunta treinta y dos, quien lo hizo Juez competente de la conveniencia de la Independencia del reino y lo demas que sigue hasta su conclusion. Dijo: Que él mismo se ha erijido Juez de esta conveniencia sin contrabalancear la teoría con los obstáculos que las pasiones y la diferencia de intereses que siempre se encuentran en la ejecución de tales empresas no podían faltar á la suya, y en esto tambien reconoce su imprudencia, pues así fué que á los primeros pasos se vió precisado á los excesos que indica la misma pregunta, y responde.

38. Preguntado.—¿Como concilia su resolución decidida á la Independencia con la ostentación que se hacia del nombre del Señor Don Fernando Septimo al mismo tiempo que se destruía su real patrimonio y se perseguía á un gran número de sus vasallos, sin otro delito que el de ser Europeos ó era esta contestación una superchería para alucinar á la plebe y empeñarla á seguir su partido, haciendola criminal como instrumento de aquellos delitos? Dijo: Que el ánimo del declarante siempre fué el de poner el reino á disposición del Sr. Don Fernando Septimo siempre que saliese de su cautiverio, y los excesos que indica la pregunta, no estaban en la intencion del declarante, y responde.

39. Preguntado.—¿Que garantías podría dar el declarante á esta restitución, cuando está visto por su confesion, que ni por pocos momentos pudo dirigir su empresa, en ningun género de justicia ni equidad? Dijo: Que ningunas, pero que estas eran sus intenciones, y responde.

40. Preguntado.—¿Que seguridad tenía el declarante de esta restitución cuando está visto por su confesion que ni por pocos momentos pudo dirigir su empresa con ningun género de justicia ni equidad? Dijo: Que ningunas, pero que estas eran sus intenciones, y responde.

40. Preguntado.—Que seguridad tenía el declarante de que su proyectada Independencia no acabaría lo mismo que había empesado, esto es por una absoluta anarquía ó por un igual despo-

tismo, pues ya tiene declarado que cualquiera plan que se formase, su plantificacion, ofreseria muchas y gravisimas dificultades. Dijo: Que ninguna tenia, y que ahora ha palpado por la esperiencia que seguramente hubiera terminado en estas dos cosas y por lo mismo quisiera que á todos los Americanos se les hiciera saber esta su declaracion, que es conforme á todo lo que siente en su corazon, y á lo mucho que desea la felicidad verdadera de sus paisanos, y responde.

El primer número 40, hasta donde dice, y responde, no vale por estar duplicado dicho número.

41. Preguntado.—Segun lo que lleva declarado fué grande imprudencia y temeridad esperar ningun bien para la felicidad del reino, de esta Independencia buscada por medio de la insureccion, y lo único prudente, asertado y equitativo, hubiera sido esperarlo de las cortes Generales y extraordinarias de la Monarquía, para las cuales estaban nombrados Diputados de ciencia y providad por todas las provincias, sin otro objeto que el de ilustrar aquel augusto congreso, sobre los arbitrios de dar al reino las mejoras posibles. Dijo: Que es muy sierto, y que solo por una especie de seguridad pudo el declarante pensar de otro modo, y responde.

42. Preguntado.—Confosada y comprobada la ligereza y temeridad del declarante en cuanto al modo y causas impulsivas que lo empeñaron á la insureccion, diga como justifica y concilia con la doctrina del Evangelio y con su estado la insureccion misma, apellidar Independencia y romper la unidad política de la Monarquía, alzarse contra las autoridades constituidas que al tiempo de la insureccion gobernaban y gobiernan pasíficamente los pueblos en donde quiera que no penetró la fuerza colecticia y tumultuaria de los revoltosos, levantar ejercitos; declarar guerra; solicitar alianzas extranjeras; abrogarse el derecho de vida y muerte; atentar contra las propiedades; dar y quitar empleos; atropellar todas las prerogativas y regalías de la soberanía y sobre todo causar la ruina del comercio, Minería, Artes y Agricultura: los escandalos de hacer enmudescer los legitimos pastores para que no predicasen la santa doctrina, permitir á los malos vender sus fabulas y sofismas, distinguiéndolos por el mismo

hecho: poner las manos en los caudales de las Iglesias y fondos piadosos, aullentar á los Prelados, desacreditarlos en la opinion de sus ceenases, igualmente que al Santo Tribunal de la fé, para que no fuesen creidos, abriendo en fin, por otros tantos caminos la puerta á la irreligion, al estrago de las costumbres y á la exaltacion de las pasiones. Dijo: Que nada de lo que contiene la pregunta, se puede conciliar con la doctrina del Evangelio y con su estado, y que reconoce y confiesa de buena fé, que su empresa fué tan injusta como impolítica y que ella ha acarreado males incalculables á la Religion, á las costumbres y al Estado en general, y muy particularmente á esta América, tales que el Gobierno mas savio y vigilante, no podrá repararlos en muchos años; y así mismo se conoce responsable á todos estos males como voluntarios, en sí ó en su canza, todo lo cual es muy sensible á su corazon, y así desea llegó á noticia de su Illmo. Prelado, á quien por tantos títulos está obligado y de cuyas luces siente no haber sabido aprovecharse y muy rendidamente le pide perdón de los sustos é incomodidades que S. S. I. ha tenido que sufrir por su canza; é igualmente lo pide al Santo Tribunal de la fé de no haberle obedecido y de las espresiones irrespetuosas con que se ha atrevido á impugnar su edicto: así mismo lo pide el Excmo. Señor Virey de estos reinos y demas autoridades constituidas, por su inoediencia, y á los pueblos por el mal ejemplo que les ha dado; en cuya virtud les ruega se aparten de los caminos de la insureccion que no pueden llevarlos sino á su ruina temporal y eterna, y para que este ruego llegue á noticia y surta los debidos efectos, suplica al Señor Comandante General de estas provincias Don Nemesio Salcedo, se lo haga saber del modo que tenga por mas conveniente, y responde.

43. Preguntado.—Diga pues y manifieste en descargo de su conciencia y del juramento que tiene hecho cuanto sepa y convenga saber al Gobierno para las futuras seguridades y tranquilidad de los pueblos y que no se lo reiteren los males pasados. Dijo: Que por ahora no se acuerda de ninguna cosa importante al Gobierno pero promete manifestar cualquiera que se le ocurra y responde.

En este estado, el Señor Juez comisionado Don Angel Avella, teniendo por bastante por ahora la declaracion que antecede, mandó serrarla sin perjuicio de continuarla si fuere necesario, y habiéndosele leído al declarante, dijo ser la misma que lleva hecha, y su contenido la verdad, á cargo del juramento que lleva prestado en que se afirmó y ratificó, y firmó con dicho Señor comisionado y conmigo el presente escribano de que doy fe.—*Angel Avella.—Miguel Hidalgo.—Ante mí.—Francisco Salcedo.*

Chihuahua, 7 de Junio de 1811.

Al Licenciado Don Rafael Bracho.—Asesoría.—*Salcedo.*

Señor Comandante General.—Puede VS. pasar la declaracion que antecede al Juez Ecco. para que, ó la tenga por bien recibida sin su asis-

tencia, si en haberlo así no pulsare impedimento ó se ratifique ante él en élla el reo, y procedan asociadas ambas jurisdicciones ó haga VS. lo que le parezca mejor.

Chihuahua, Junio 8 de 1811.—*Bracho.*

Chihuahua, 10 de Junio de 1811. Como pareció al Licenciado Don Rafael Bracho, y respecto á que el Illmo. Señor Obispo de Durango me tiene avisado en oficio de 14 de Mayo último, del que se agregara copia, que al Señor Doctor Don Francisco Fernandez Valentin, Canónigo Doctoral de aquella Santa Iglesia, ha comisionado con el poder y facultades necesarias para el conocimiento y determinacion de los asuntos respectivos á la jurisdiccion Eclesiastica por lo tocante á los reos de la insurreccion, pasese original el proceso.—*Salcedo.*

NUMERO 3.

Oficio del obispo de Durango al comandante Salcedo, participándole el nombramiento del Dr. Valentin para juez de esta causa.

Para aquietar la delicada, compasiva y cristiana conciencia de V E y la mía con consideracion á que yo no tengo mas noticia de los atentados del Prábitero Don Miguel Hidalgo, que los que corren en el público: teniendo como tengo la mayor satisfaccion del Doctor Don Francisco Fernandez Valentin Canónigo Doctoral de esta Santa Iglesia por su virtud, literatura prudencia y demas buenas circunstancias, y como quiera, que hace entender en la causa que se le está formando á dicho Eclesiastico, y que por lo mismo tendré una instruccion completa, y sabrá con sertesza hasta que punto habrán llegado sus iniquidades: con ésta misma fecha le he escrito, au-

torizándole en debida forma con todas mis facultades, para que proceda en materia de tanta gravedad con el tino que lo es propio hasta degradándolo si necesario fuere, y asegurándole que desde ahora, me conformo con su dictámen, y me parece que podrá VS. si lo tuviere á bien hacer lo mismo, y que es cuanto puede decir á VS. en contestacion de su oficio de siete del que rige. Dios guarde á VS muchos años, Durango, Mayo 14 de 1811.—*Francisco Obispo de Durango.*—Señor Comandante General Don Nemesio Salcedo.

Es copia.—Chihuahua 10 de Junio de 1811.—*Salcedo.*

NUMERO 4.

El Dr. Valentin da por bien recibidas las declaraciones del Sr. Hidalgo.

Chihuahua 14 de Junio de 1811.

En virtud de las facultades que me concede mi Prelado, el Illmo. Señor Obispo de Durango Don Francisco Gabriel de Olivares en su anterior oficio de 14 de Mayo próximo pasado, por graves y urgentes motivos que me asisten, y otros que me ha hecho presente el Señor Comandante General de estas provincias Brigadier Don Nemesio Salcedo, doy por bien recibida ante Don Angel de Avolla, la declaracion de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Cura del pueblo de Doleres en la Diocesis de Michoacan, Gefe principal de la insurrec-

cion suscitada en el referido pueblo á diez y seis de Setiembre del año próximo pasado. Y por lo que aun toca, vuelva el proceso al auditor encargado Licenciado Don Rafael Bracho, á fin de que consulte la práctica de diligencias que juzgue arregladas á justicia y estado de la causa, ó dictamine lo que hallase ser mas conveniente á derecho y bien general del Estado, atendidas todas las delicadas circunstancias que le deben tener presentes en negocio de tanta entidad.—*Fernandez Valentin.*

NUMERO 5.

Oficio del comandante, reimiendo varios documentos para que se acumulen á la causa.

El Señor Gobernador Intendente de Sonora, acaba de dirigirme entre otros papeles que se recogieron á los insurgentes aprendidos en aquella provincia cinco cartas con indice del Cura Don Miguel Hidalgo, las cuales acompaño para que

las agregue U á los comprobantes de la causa que se haya en su poder.

Dios guarde á U muchos años. Chihuahua, 17 de Junio de 1811.—*Nemesio Salcedo.*—Señor Don Rafael Bracho.

NUMERO 6.

Indice de los documentos remitidos de la villa del Fuerte,
el 20 de Mayo de 1811.

Indice de cinco cartas, que se acompañan del Cura Don Miguel Hidalgo, dirigidas á Don José María Gonzalez de Hermosillo.

Número 1. Una carta del Ex-cura Don Miguel Hidalgo su fecha en Guadalajara 20 de Diciembre de 1810 al supuesto coronel Hermosillo, acompañándole el título de tal, y además el de Teniente coronel.

2. Otra carta del mismo Hidalgo al citado Hermosillo, fecha en Guadalajara en 3 de Enero de 1811, en que le manda asegurar á todos los Europeos y dar muerte en parajes ocultos, á los que de estos le parezcan inquietos, perturbadores ó seductores.

3. Otra carta del mismo Hidalgo, al mismo

Hermosillo, su fecha en Guadalajara, á 5 de Enero de 1811, en que le aprueba sus disposiciones y le remite títulos á favor de varios sugetos.

4. Otra carta del mismo Hidalgo al expresado Hermosillo, su fecha en Guadalajara á 10 de Enero de 1811, en que le encarga varios puntos útiles á su sistema.

5. Otra carta del mismo Hidalgo al expresado Hermosillo, en que aprueba sus operaciones y la de haberle remitido catorce marcos de oro como primicias de su buen celo.

Cuartel General del ejército de Sonora. Villa del fuerte, Mayo 20 de 1811.—Es copia.—Una Rúbrica.

NUMERO 7.

El Sr. Hidalgo da instrucciones á Hermosillo, y le previene lleve cuenta de los caudales.

Número 1º Per la que con fecha 24 del presente, he recibido de U. quedo impuesto en la Victoria que alcanzaron en las prudentes precau-

ciones de los gefes y buena disposicion de la tropa á la que procurara U. mantener en subordinacion, y que no esté jamás osiosa, deteniéndose solo en

los lugares, aquello muy preciso para su organizacion y establecimiento de nuestro sistema bajo los conocimientos que tenga, y lo han ministrado los impresos remitidos que se le acompañan en el presente.—Lo interesante es el que sigan U. y López con la armonía que entiendo se manejan, procurando abansar cuanto sea posible á la toma de Cosalá, en donde se me ha informado hay gruesas cantidades de reales y mucha plata en pasta útil y muy necesaria para la mantencion de nuestras tropas y cresidos gastos del ejército.—Nada me dice U. de los caudales, en efectos, reales y alajas que haya confiscado, lo que es necesario economisar, llebando una exacta cuenta de entradas y salidas para mi gobierno, y calificacion de la integridad y de los intereses de mis comisionados.

Estoy en la inteligencia que U. obra con toda eficiencia, sin mas estímulos que los de un verdadero Patriota, pero siendo regular el compensár los servicios hechos á la Nacion, he querido condecorarlo con el grado de Coronel, cuyo título le acompaño en premio de la victoria alcanzada y le prometo el de Brigadier por la toma de Cosalá y presa de los caudales existentes en aquel lugar.—Espéro continúen VV. sin dar motivos á que circulen las quejas que continuamente se me están dando de los comisionados, y que procurarán guardar el mejor órden en todos sus procedimientos.

Dios guarde á U. muchos años.—Cuartel General de Guadalajara, Diciembre 30 de 1810.—*Miguel Hidalgo*.—Señor Comandante Don José María Gonzalez Hermosillo.

NUMERO 8.

El Sr. Hidalgo á Hermosillo; enterado de la toma del Rosario, y le da varias órdenes.

Número 2.—Quedo impuesto por el de U de 28 del pasado en la toma de ese real del Rosario, lo que se ha abansado de Masatán y San Sebastián, cuyos puntos segun me expresa le facilitan gente para los facciosos de Cosalá, y espero de su valor, actividad y patriotismo que correrá la misma feliz suerte que los otros puntos.

U. procure realizar cuanto le sea posible los bienes de los Europeos para cuyo saqueo ha comisionado á los sujetos que me espresa, y con esto socorra las urgencias de su tropa, dando á mi nombre las debidas gracias á los sujetos que lo han patrocinado, cuyo mérito tendré presente

para su compensacion, esperando de su favor el que continúen coadyubandole con sus arbitrios interin se realiza y cubren de esto sus adeudos.

Déponga U. todo cuidado á cerca de los indultos y libertad de Europeos, recogiendo U. todos los que alla por esa parte para quedar seguro, y al que fuere inquieto, perturbador y seductor, ó se conosca otras disposiciones, los sepultará en el olvido dándoles muerte con las precauciones necesarias en partes ocultas y solitarias para que nadie lo entienda.

Apruebo á U. todas las determinaciones que ha tomado en cuanto á las expediciones en que

esté entendiendo, no dejando de ejecutar cuanto sea conveniente; así mismo apruebo los nombramientos que ha hecho en los sujetos que nomina, cuya confirmación se dará.

Dios guarde á U. muchos años, Cuartel General. Guadalajara Enero 3 de 1811.—*Miguel Hidalgo*.—Señor Don José María Gonzalez Hermosillo.

NUMERO 9.

El Sr. Hidalgo á Hermosillo: le remite varios títulos.

Número 8.—Impuesto de los de VS. de 29 y 30. le apruebo todas sus operaciones y espero de su eficacia continúe en ellas con el patriotismo y amor que hasta la presente, y conceccion de la empresa hasta Cosalá y todo Sonora.

Remito los títulos que VS. han prometido á los sujetos que nomina, á quienes como á los demás que protejen nuestra accion, les dá VS. las mas rendidas gracias á mí nombre; espresándoles qué tendré presente sus méritos y entusiasmo para su compensacion.

Acompaño á VS. otros impresos todos silencios

[sic] á los anteriores, para que haga el mismo uso que con aquellos, haber si de este modo se consigue el que no haya guerra, conoscan la justa causa que se defiende, y se desapoderen del fanatismo en que están por los Europeos.

Ultimamente VS. practique cuanto sea conveniente al Gobierno de la Nacion, para acabar de concluir nuestra gloriosa obra.

Dios guarde á VS. muchos años.—Cuartel General, Guadalajara Enero 5 de 1811.—*Miguel Hidalgo*.—Señor Coronel D. José María Gonzalez Hermosillo.

NUMERO 10.

El Sr. Hidalgo á Hermosillo: le recomienda el mayor orden, y le da instrucciones sobre el correo.

Número 4.—En vista del detalle que VS. me hace de sus operaciones por carta cuatro del presente, estoy persuadido del buen orden con que procede en su conquista, esto, y la suma conducta de la tropa, en los pueblos de su tránsito, unidos á los papeles que se le han remitido, y remiten en el presente, se facilitarán los mas rápidos progresos, y establecer el concepto que necesitamos, para desbanecer el inico con que nuestros contrarios nos han injustamente desacreditado.

Pienzo que con moderacion, buen trato y desinterés se hace US aún de la gente mas bárbara de esos países para lo que la necesite y pueda ser útil en las presentes circunstancias. La presentacion de los pueblos que refiere, el concepto de estos, y el confirmarlo, por lo que ven é instrullen los impresos, es lo mas interesante para que sin necesidad de armas se aposecione de Durango y su distrito, en cuyo caso procure US manejarse con la mayor política, y avisandome oportu-

namiento aguardar mis órdenes para el público establecimiento.

El correo será conveniente establecerlo, siempre que la correspondencia de particulares ascienda á una cantidad que sufrague sus gastos, porque de lo contrario emprendemos gastos que no sufre el fondo Nacional, por los crecidos que mantiene en el ejército.

Lo que vuelvo á encargar á VS es el que lleve una formál cuenta y justificada en la parte que pueda de entradas y salidas, de lo que se embarga en sus especies, y del consumo y gasto en las tropas &c⁹ porque la omision de una circunstancia tan indispensable, nos ha ocasionado muchas incomodidades y prepara grabosas é interminables contostiones en lo subsesivo.

Dios guarde á VS muchos años.—Cuartel General de Guadalajara. Enero 10 de 1811.—*Miguel Hidalgo*.—Señor Coronel Comandante Don José María Gonzalez Hermosillo.

NUMERO 11.

El Sr. Hidalgo á Hermosillo: le acusa recibo de catorce márcos de oro.

Número 5.—Con el pié en el estribo para atacar el ejército de Calleja, que se halla en Tepetitlán, solo há lugar para decirle á VS. que quedo bien satisfecho de todas sus operaciones, aprobándolas como corresponde: que he recibido los catorce márcos de oro que como primicia de su buen celo me acompaña: que realice á la mayor brevedad cuanto pueda para el socorro de las tropas que se necesitan: que esforce VS. como

guardo su celo á poseccionarse cuanto antes de Cesalá, y que de todas sus insidencias, me dé oportunamente aviso en derecho á mi general ejército, desde donde mas pormenores contestaré lo que falte á su oficio de nuevo de este.

Dios guarde á VS muchos años.—Cuartel General de Guadalajara, Enero 14 de 1811.—*Miguel Hidalgo*.—Señor Coronel Don José María Gonzalez Hermosillo.

NUMERO 12.

Nombramiento de teniente coronel á Hermosillo.

Don Miguel Hidalgo y Costilla Generalicimo de las armas Americanas &^o

Por quanto ha manifestado su amor, fidelidad, patriotismo y buena disposicion así al servicio de la Nacion, la persona de D. José María Gonzalez de Hermosillo he venido en nombrarlo por Teniente Coronel de mi ejército, y mando á este, y demás le guarden y hagan guardar los fueros, privilegios y esepciones que le corresponden, para

lo cual le doy el presente, que le sirva de título en forma, interín se le libra la oportuna patente, en mi cuartel general de América en Guadalajara, á Diciembre 18 de 1810.—*Miguel Hidalgo*, Generalicimo de América.—*Licenciado Ignacio Rayon*, Secretario.

Queda tomada razon en el libro de Gobierno de esta Secretaría General, á fojas siete vuelta.—Rúbrica.

NUMERO 13.

Nombramiento de coronel á Hermosillo.

Don Miguel Hidalgo y Costilla, Generalísimo de la América &c.

Por cuanto en Don José Hermosillo, concurren las circunstancias de Patriotismo, pericia militar, honradez y calidades necesarias para el caso, he tenido á bien nombrarle como le nombro por Coronel; y mando á todo mi ejército de América, sus Jefes, Gobernadores, Intendentes de provincia, justicias de los lugares y demás á quienes toque su cumplimiento, le estimen, reconozcan, guarden y hagan guardar cuantos fueros, mercedes, privilegios y exepciones le son concedidas á los militares de esta clase, dándole los servicios

ó auxilios necesarios al servicio de la Nación que les importen, tomando razon de este nombramiento en la Secretaría de Guerra y Tesorería del ejército para el abono de sus sueldos.

Dado en este Cuartel General de Guadalupe á 29 de Diciembre de 1810.—*Miguel Hidalgo*
—Por indisposicion del Ministro nacional.—*José Francisco Cortez*, Oficial mayor de Secretaria de Guerra.

Título de Coronel á favor de Don José María Hermosillo, de que queda tomada razon en el libro de Gobierno de esta Secretaría General de Guerra á fojas once.—Rúbrica.

CONTINUA LA CAUSA DEL SR. HIDALGO.

Chihuahua, Junio 14 de 1811.—Al Licenciado Don Rafael Bracho en auditoría.—*Salcedo*.

Señor Comandante General.—Agregadas como están, á la causa del Cura Hidalgo algunas de las cartas últimamente remitidas de Sonora que VS. se sirvió acompañarme con oficio de 17 del corriente, es conveniente que las reconozca y diga: si tal firma con que estan suscritas es suya, y lo

que en ellas se contiene puesto por él ó de su órdén, y por tanto puede VS. mandar que se practique este reconocimiento y que se le hagan los cargos que por dichas cartas le resultan, ó proveer lo que le parezca mejor.

Chihuahua, Junio 27 de 1811.—*Bracho*.

Chihuahua, Junio 27 de 1811.

Como parece al Licenciado Don Rafael Bracho

y para la diligencia, y consulta, comisionó á Don Angel Avella, que dará aviso al Señor Doctor Don Francisco Fernandez Valentin.—*Salcedo.*

Chihuahua, Junio 27 de 1811.

Hágase saber por mí el presente escribano al Señor Don Francisco Fernandez Valentin el proveído de su Señoría que antecede para su debido conocimiento y fines á que se dirige, su merced el Señor comisionado así lo mandó y firmó por ante mí el escribano de que doy fé.—*Avella.*—Ante mí.—*Salcedo.*

Inmediatamente yo el presente escribano en cumplimiento de lo proveído por el Señor comisionado Don Angel Avella me constituí en la casa morada del Señor Don Francisco Fernandez Valentin, Canónigo Doctoral de la Santa Iglesia de Durango, y habiéndole hecho presente el anterior decreto y demás á que se refiere, dicho Señor respondió quedar enterado y proveyó que se conforma con que el Señor comisionado Don Angel Avella practique por sí la diligencia de que está encargado, consiguiente con lo que al dicho del Señor que responde tiene espresado en decreto de 14 de Junio actual y obra, en esta causa, lo que para la debida constancia pongo por diligencia que dichos Señores firmaron conmigo, de que doy fé.—*Angel Avella.*—*Fernandez Valentin.*—Ante mí.—*Francisco Salcedo.*

Inmediatamente en la tarde del mismo dia, mes y año el Señor comisionado Don Angel Avella con el objeto de practicar la diligencia mandada por decreto de este dia del Señor comandante general se trasladó al Hospital militar de esta Villa y púsole en la prision en que se haya el reo Don Miguel Hidalgo, á quien su merced teniendo presente recibió juramento el que hizo in verbo, sacerdotis, tacto pectore et corona, bajo el cual prometió decir verdad, en lo que supiere y se le fuere preguntado, y siendo sobre si reconoce ser suyo el contenido y la firma con que están suscritas las cinco cartas que suenan dirigidas á Don José María Gonzalez Hermosillo, y los dos títulos uno de manuscrito de Teniente Coronel y otro impreso de Coronel, librados ambos á favor de mismo Hermosillo cuyos documentos se hayan agregados á la declaracion que tiene hecha por ante dicho Señor Juez, comisionado y de mí el

presente escribano, los que se le manifiestan para su reconocimiento y que reconocidos ser suyos los señalará con su media firma para la debida constancia. Dijo: Que vistos y reconocidos cuidadosamente los documentos que se le manifiestan, reconoce ser suyos y su firma, la misma que siempre ha tenido de uso y costumbre, y para su constancia y á mayor abundamiento lo señala al margen, con su media firma, y responde.

45. Preguntado.—Quien es el López de quien hace memoria en la carta señalada con el número uno, que acompañaba á Don José Maria Hermosillo. Dijo: Que no sabe quien es, pues cuando el declarante fué á Guadalejara, ya había salido de allí este, y el Hermosillo con comision de Don Miguel Gómez Portugál, para estender la insurreccion por la parte del Rosario, y responde.

46. Preguntado.—Que impresos son los que en la misma carta dice remitirle á Hermosillo como conducentes á los fines de su empresa. Dijo: Que no tiene presente los papeles, pero que supone que seria la proclama que tiene reconocida por suya, en su declaracion anterior y el Despertador Americano, y responde.

47. Preguntado.—Quien fué el sujeto que le informó de los muchos reales y plata que en la misma carta dice habia en Cosalá. Dijo: Que el mismo Gomez Portugál, ya referido, fué el que le informó de éste, cuyo Portugál no sabe donde existe, desde la pérdida de la Batalla del puente de Calderón, y responde.

48. Preguntado.—Quienes fueron los comisionados por Hermosillo en el Rosario, para el saqueo de los bienes de los Europeos, y á quienes les manda las gracias en su nombre, como espresa en la carta número dos, de las reconocidas por el que declara. Dijo: Que no se acuerda quienes fuesen tales comisionados, ni aun tiene presente si Hermosillo se los especificaba, y responde.

49. Preguntado.—Que Europeos sabe, hayan sido muertos por Hermosillo, y demás agentes de la expedicion, hacia á la parte del Rosario á consecuencia de la advertencia que se hace de que no tenga cuidado á serca de los indultos y libertad de los Europeos, sino que á los inquietos, perturbadores, seductores ó en quienes conozca otras disposiciones, los sepulte en el olvido, dán-

doles muerto en partes ocultas y solitarias, sin que nadie entienda segun consta de su citada carta número dos. Dijo: Que no sabe si Hermosillo ó algun otro de aquellos agentes ha cometido alguna muerte en la espresada forma, pues no llegó el caso de tener contestacion á dicha carta, y responde.

50. Preguntado.—Quiénes son los sujetos para quienes embia títulos á Hermosillo, con encargo de que á su nombre les dé las gracias, y que tendrá presentes sus méritos y entusiasmo para compensarlos segun todo consta de su carta número tres. Dijo: Que no tiene presente qué sujetos eran aquellos, y mucho menos por cuanto todos le eran anteriormente desconocidos, y siendo tantos los títulos que cada dia se despachaban para todas partes, y responde.

51. Preguntado.—Que impresos son, los que con la citada carta acompaña á Hermosillo, segun en ella se refiere, para persuadir á los habitantes de aquella parte del Rosario, se despoderen del fanatismo en que están por los Europeos, como aparece en la misma carta número tres. Dijo: Que no tiene presente que papeles serian, aunque presume fuesen duplicados de los mismos remitidos antes, de que deja hecha mención á la pregunta primera de esta declaracion, ó algun número nuevo del periódico y titulado despertador Americano, y responde.

52. Preguntado.—Que pueblos de aquella parte del Rosario, eran los que se habian presentado á Hermosillo como adheridos al partido de la insurreccion segun expresa en la carta número cuatro, de las reconocidas. Dijo: Que no se acuerda de los nombres de tales pueblos, como estraños y desconocidos anteriormente por el declarante lo que con las muchas atenciones que le cercaban hacia imposible el tenerlos en la memoria, y responde.

53. Preguntado.—Si además de los papeles remitidos á Hermosillo, y de otras prevenciones que hace en la citada carta número cuatro, contaba el declarante y el mismo Hermosillo con algunos otros medios para hacerse dueños de la Ciudad de Durango á que aspiraban como aparece por la referida carta. Dijo: Que el declarante no contaba con ningun otro medio que el general de ir sedu-

ciendo los pueblos, y no sabe si Hermosillo contaría con alguno más, aunque cree que en tal caso se lo habia comisionado, y responde.

54. Preguntado.—Como ha negado tan tenazmente los cargos que se le han hecho á las preguntas 17 y 18 de su anterior declaracion, sobre los asesinatos cometidos en Guadalupe, sosteniendo no haber tenido en ellos, mas parte que una criminal condescendencia á los descos y solicitudes de la canalla de su llamado ejercito, cuando ahora se vé con toda evidencia, que devieron ser mandados por el que declara libre y espontaneamente en el mismo modo y forma que proviene á Hermosillo, lo haga con los Europeos inquietos, perturbadores y seductores, ó en quienes conoza otras disposiciones, sepultándolos en el olvido y dándoles muerte en partes ocultas y solitarias, para que nadie lo entienda, como está espreso en su citada carta número dos. Dijo: Que sin embargo del nuevo cargo que se le hace sobre el particular, los que tiene dichos á las preguntas 17 y 18, es lo mismo que pasó en Guadalupe, en que no se tenia consideracion á la inocencia absoluta, ó respectiva de los que eran sacrificados, sino al antojo y capricho de la canalla, al contrario de lo que el declarante proviene á Hermosillo, limitado á los inquietos y perturbadores ó en quienes se conociese otras disposiciones contrarias á su partido, y de ninguna manera á los demás; de suerte que aunque fuese el mismo, el modo de quitarles la vida, no lo era el fundamento distinguiéndose entre culpados y no culpados por respeto al partido de la insurreccion, y responde.

55. Preguntado.—Que servicios ha hecho á la insurreccion para haberle expedido el declarante títulos de Teniente Coronel y Coronel al nombrado Hermosillo y cual es su paradero actual. Dijo: Que hizo varios servicios á la insurreccion, como haber tomado al Rosario y á otros pueblos por aquel rumbo, aunque no tenia presente el pormenor de dichos pueblos ni demás servicios que pueda haber hecho; y que ignora su actual paradero por no haber tenido mas noticias de él, despues que el declarante salió de Guadalupe á consecuencia de la derrota del puente de Calderón, y responde.

56. Y habiéndole hecho otras preguntas tocantes al caso. Dijo: Que nada tiene que añadir ni quitar á lo que lleva declarado, que leido que le fué, dijo ser el mismo, y su contenido la verdad, á cargo del juramento que tiene hecho, en que se afirmó y ratificó, y firmó con dicho Señor comisionado por ante mí el presente escribano de que doy fé.—*Angel Arellano.*—*Miguel Hidalgo.*—*Ante mí.*—*Francisco Salcido.*

Chihuahua, 27 de Junio de 1811.—Ebacuada la ampliacion por el superior decreto de S. S. de este día, á la declaracion anterior de Don Miguel Hidalgo: devuélvase este expediente al Señor Comandante General Don Nemesio Salcido, para los fines que estime convenientes. El Señor Juez comisionado Don Angel Arellano, así lo proveyó, mandó y firmó conmigo el presente escribano de que doy fé.—*Angel Arellano.*—*Ante mí.*—*Francisco Salcido.*

Chihuahua 28 de Junio de 1811.—Vuelva al Licenciado Don Rafael Bracho para los efectos prevenidos por órden de siota del corriente.—*Salcido.*

Señor Comandante General.—Con el mas liengero semblante se presentan las pasiones, alagan al que acomete, figurándole un bien real en las operaciones que aconsejan, y presentando por apoyo firme cualesquiera futil apariencia que hace decidir al apasionado y abrasar cuanto le ocurre, para saciar y alcanzar el objeto de su pasion.

El cura de los Dolores Don Miguel Hidalgo y Costilla, hombre á quien generalmente se conceden algunos conocimientos ministra la mejor prueba de esta verdad. Por una espression que á la pregunta treinta, dice vió en una gaceta ó mas bien por la inclinacion que confiesa tenia á la Independencia, y á separar estos dominios de su por tantos títulos legítimo Monarca, hubo de abrigar en su corazon, deseos inmediatos á tan pérfido designio, y persuadido por su propio consejo de que sería útil; llegó á determinar ponerlo en ejecución de acuerdo con Don Ignacio Allende, con quien habia tenido varias conversaciones dirigidas al mismo fin.

Al primer pago que fué á Queretaro le llamó Allende, se arrepintió y desistió de su empresa,

significándola así á su compañero; pero como su inclinacion no se desamparara de él, sino en cuanto tocaba la dificultad de realizarla, y los ningunos medios para conseguirlo, yá que se le aseguró se contaba con algunos segun Allende le escribió, sin detenerse en examinarlo, dispuso fabricar algunas lanzas, y noticioso de que aquel estaba descubierto al Gobierno, lo llamó á Dolores, para tratar lo que por tal ocurrencia sería conveniente á sus intentos, y yá que en la noche del quince de Setiembre del año pasado, se aseguraron de la verdad de la declaracion que voces bagas habia llegado á oidos de Hidalgo, habiendo sabido la prison de sus complices en Queretaro; de que les avió otro de ellos Don Juan Aldama, resolvieron entre los tres descubrir su perfidia, y dieron principio á su obra de iniquidad, reuniendo los que pudieron en aquellas pocas horas, y comenzando á aprender á los Europeos, segun el plan que adoptaron en los pocos momentos que duró el acuerdo presidió á esta resolucion. No hubo en Dolores quien resistiera semejante é injusto proceder, en la mitad de la mañana de dicho infausto día diez y seis, quedaron en libertad los presos, forçando con el auxilio de una pistola manejada por Hidalgo, al Alcaide que los custodiaba, y asegurando los Europeos y al sub-delegado, se dirijieron á la villa de San Miguel el Grande en donde ejecutaron lo mismo que en Dolores, llevando yá entonces consigo una imagen de Nuestra Señora de Guadalupe que tomaron en Atotonilco, imbeciéndola Patrona de sus armas y profanando su santo nombre, para alucinar á los pueblos, colocándola en sus banderas y por distintivo en el sombrero de los que se adherían á su partido con el nombre de soldados.

En los primeros asaltos de estos y otros memoriares vecindarios, estaba confundido el mando entre Allende é Hidalgo.

Aquel fué el primer movedor de la revolucion, mas por este se desistió su mentida oficialidad, nombrándolo en la junta de Salalla Capitán General, en cuya clase andubo hasta que se celebró la de Acambaro, en la que lo aclamaron Generalísimo, llegando por fin en Guadalajara á titularse Alteza Serenísima, hasta que en la Hacienda,

del Pabellón, entró en su lugar Allende; habiendo despojado de todo mando á Hidalgo, quien así caminaba cuando fué aprehendido en las norias de Baján.

No es necesario en cargarme de todo lo que este hombre sanguinario, cruel hizo, y fué causa de que se hiciera mientras fungía los espesados títulos.

Los papeles públicos han pintado su conducta observada antes, y en la insurreccion. El respectable Tribunal de la Inquisicion lo emplazó por delitos de fe; su inmediato Prelado lo excomulgó; pero él arrostró con todo, tubo el arrojo de impugnar el edicto de la Santa Inquisicion y no se dirigía bajo de otros principios que los que apollaban su empresa, sosteniéndola á todo trance, y no perdonando medio por iniquo y vil que pareciese, siempre que pudiese contribuir á élla.

Y como ni él ni sus compañeros contaban al alzar la voz con caudales algunos, no tenían armas, ni modo de sostener la gente que se les reunía, de aquí es que al primer paso aprobaron el robo y saqueo de los caudales de los Europeos, y ellos mismos dieron el ejemplo, tomándose los de cajas reales, los de las Iglesias y los de cualquiera que los tenía.

Aé arruinaron los pueblos que imbadieron trocando las delicias con que vivían, en el luto y amargura que ha sido necesario consiguiente de los destrosos que esperimentaron en haciendas y vidas de sus havitantes, quedando espuestos á la hambre y á la dificultad de saciarla por la imposibilidad de restituir á su antiguo estado las artes y trabajos que les proporcionaba su comoda subsistencia. Esas poblaciones que tubieron la desgracia de sufrir el llago de Hidalgo, la multitud de gentes que le creyó sus engaños, y se declaró por él, son los mas intachables testigos de sus delitos.

Ellos darán el mas auténtico testimonio de los saqueos cometidos; de las prisiones de tantos inocentes; de la libertad de los facinerosos detenidos en las Cárcelas y distinguidos despues con grados militares como Marroquín.

Ellos publican que los derechos de la soberania se ultrajaron, que Hidalgo se los arrogó, dando grados militares y tratamientos, deponiendo á

las legítimas autoridades que gobernaban; habilitando á un tal Pascasio Letona con poderes para tratar alianzas con potencias extrageras; disponiendo de los fondos fiscales en cuantas partes entraron, acuñando moneda, fundiendo armas, presentando Batallas como en las Cruces, Aculco y puente de Calderón, publicando y consintiendo publicar proclamas, y todo género de papeles incendiarios, sediciosos y llenos de las mas negras imposturas, é injuriosos dieterios como los que se imprimieron en Guadalajara, á donde Hidalgo soltó los diques á su crueldad que empezó á descubrir en Valladolid, despues de la derrota que padeció en Aculco; aquí fué donde por su mandado sufrieron la muerte hasta sesenta personas que él confiesa; mas en Guadalajara la voz pública asegura, que pasaron de seiscientos, aunque Hidalgo á poco mas ó menos dice: que serían trescientos cincuenta y tantos. ¿Pero como se practicaban semejantes ejecuciones? ¡Ah! que se estromese la humanidad, el espíritu mas empedernido se conmueve, y llena de espanto hasta quiere dudar que pudiese existir uno que á sangre fría mandase á la muerte tantos centenares de hombres sin aparentarles causa, sin atribuir los delitos y acaso, acaso sin darlos el consuelo de un confesor, pues así lo practicaba Hidalgo, hacia conducirlos á parajes ocultos, y que allí fuesen degollados, previniendo á sus subalternos guardar en este mismo metodo, segun la carta que tiene reconocida, que puso á Hermosillo.

La muda sencilla relacion antecedente, comprende los principales crímenes cometidos por Hidalgo, en los que són por el mismo confesados; y estando con esto y con el testimonio de los pueblos y papeles públicos comprobado el cuerpo del delito, basta ocurrir para la averiguacion del delincuente á su misma confesion, y la de todos los reos juzgados en esta Villa que reconocieron á donde los que tal levantamiento como este fuesen son traidores, y deben morir por éilo, y perder todo cuanto huvieren.

Todos éstos apuntados derechos que se ajustan terminantemente á Hidalgo, los de los homicidios de robos con fuerza armada en caudales de particulares y en los de real hacienda é iglesias claman por la condigna pena del malhechor del

mandante y primer causa de que se hayan cometido y cual será capaz de callar los gritos lastimosos de un reino ofendido, en tanto número de execrables delitos? ¿la vindicta pública quedará satisfecha con la simple muerte de un monstruo reo? Me parece no sería bastante con destrosar su cuerpo á la cola de cuatro brutos, sacarlo el corazón por las espaldas, ó aplicarle otro exquisito cruel género de muerte de los conocidos; aunque desusados por defecto de criminosos de tan grande tamaño.

Y en efecto si dictáminase en alguno de los lugares que se han adherido á el sistema de este rebelde, consultaría á VS una de semejantes penas que oscarmentará, aterrorizará é hiciera contener en sus deberes á los que abriguen tales ideas, pero hablo en la leal Chihuahua, cuyos honrados habitantes, no necesitan de patéticos espectáculos, para contener y cumplir bien sus obligaciones, como hasta aquí, allegándose á esto la falta absoluta de Ministros ejecutores para las apuntadas penas.

Hasta aquí he copiado lo que escribí en la causa de Allende, en lo que esta igualado en la de Hidalgo; mas en esta se encuentra la agravantísima circunstancia de los homicidios que mandó hacer, homicidios seguros ejecutados en personas indefensas, inocentes y conducidas á la muerte por los Ministros indignos, poseidos de tan negra inhumanidad como la de su mandante, alevosos como él, que parece quería sofocar, los remordimientos de su propia conciencia, cargando delitos sobre delitos, sin pararse en la atrocidad de ellos ni en su asombroso número y diversos géneros, de que es difícil hallar otro ejemplar.

Esto es el Prábitero Cura Hidalgo, que abusando de la santidad de su estado, se sirvió de él, para atraerse á su partido los pueblos; que los que sedujo é hizo levantar contra su legítimo gobierno; quien los quiso sugetar á su dominación; que durante élla, no respetó vidas, ni haciendas ni le detuvo ninguna consideración. Este es primera cabecilla de la rebelion que ha perdido á la América, sedicioso, tumultuario, conspirador contra el Reyno, traidor y mandante de cuatrocientos onse homicidios tiranamente alevosos, cuya pena, espresa la ley 10 tit 23 lib. 8. de la Re-

compilacion de Castilla cuando dice: "todo hombre que matare á otro á traccion ó alevos, arístrelo por éilo, y enforquenlo y todo lo de el traidor ayalo el Rey."

A presencia de estas terminantes resoluciones, que abrasan á todo miembro del Estado, que se dirigen á cortar el que es permisioso; á mantener la paz en los pueblos; á remover de ellos, los perturbadores de su quietud, y mandan esterminar á los que cometen semejantes delitos, y teniendo presente los bandos publicados en esta materia, y alguna órden del Exmo. Señor Virrey, que mande castigar con el último suplicio á los insurgentes de la clase y estado de Hidalgo, soy de sentir: que puede VS. declarar, que el recitado Hidalgo, es reo de alta traición, mandante de alevosos homicidios: que debe morir por ello; confiscarse sus bienes conforme á las resoluciones espresadas; y que sus proclamas y papeles seductivos, deben ser dados al fuego público é ignominiosamente.

En cuanto al género de muerte, á que se le haya de destinar, encuentro y estoy combencido de que la mas afrentosa que pudiera escójitarse; aun no satisfaría competentemente la venganza pública que él es delincuente atrosficcimo que asombran sus enormes maldades; y que es difícil que nazca monstruo igual á él; que es indigno de toda consideracion por su personal individuo; pero es Ministro del Altísimo, marcado con el indeleble caracter de Sacerdote de la ley de gracia, en que por nuestra fortuna hemos nacido; y que la lenidad inecapable de todo cristiano, ha resultado siempre en nuestras leyes, y en nuestros soberanos, reverenciando á la Iglesia y á sus Sacerdotes, aunque hayan incurrido en delitos atroces.

Por tanto, si estas consideraciones tuviere lugar, en la cristiana de VS. yá que nó puede darse garrote por falta de instrumentos y verdugos que lo hagan, podrá mandar si fuere de su agrado, que sea pasado por las armas en la misma pricion en que está, ó en otro semejante lugar á propósito, y que despues se manifieste al público, para satisfaccion de los escándalos que ha recibido por su causa.

He concluido mi dictámen: y si el decreto de VS, fuere de conformidad todos los efectos de esta

sentencia se han de retrotraer, y en su ejecucion ha de preceder la actual degradacion y libre entrega del reo; debida hacer por el Juez Eclesiastico, y podrá VS. pasar la causa al comisionado de S. S. I. el obispo de Durango, para que haga lo que toca y aquello á que sus facultades alcansen.

Esto, (y que se tengan presentes los sujetos que se nombran en esta causa, y en todas las demas de este género, para hacer de tales citas, el uso conveniente) es lo que me parece deberse proveer; mas desde luego sujeto mi juicio que está espuesto á error por la insuficiencia de mis conocimientos á otro mas acertado, y VS. sobre todo determinará lo que estime ser mejor.

Chihuahua, Julio 3 de 1811.—*Bracho.*

Chihuahua, 7 de Junio de 1811.—Dirijo á U. las sumarias, formadas de los reos principales cabezas de la insurreccion de este reino Don Miguel Hidalgo y Costilla, Don Ignacio Allende, Don Juan Aldama, Don José Mariano Jimenez, Don

Mariano Abasolo y con una carpeta en que se comprenden diferentes documentos relativos á los mismos, á fin de que en vista de todo, y teniendo presente así las sejas, como las diversas providencias y determinaciones que se han dictado, particularmente para este caso, me consulte U. la pena que deban sufrir para satisfacer la justicia y vindicar los sagrados derechos del Rey y de la Nacion, que tan infame y horrorosamente han vulnerado con sus execrables delitos, constituyéndose origen de la ruina y desbastacion del reino.

Como es de toda urgencia é importancia que la aplicacion de las penas correspondientes no sufran nuevas demoras por diferentes consideraciones del mayor peso y gravedad, advierto á U. debe preferir el despacho de las enunciadas causas á toda otra atencion de su destino.

La fecha ya está al principio de ésta, que correspondia antes del dictámen del Asesor.—Señor Licenciado Don Rafael Bracho.

NUMERO 14.

El obispo de Durango comisiona al Dr. Valentin para juez de esta causa.

Como quiera que yo no tengo mas noticia de los atentados del Cura Hidalgo, que los que corren en lo público, U. que ha de entender en su causa, sabrá con certeza y de raiz, hasta que punto han llegado sus iniquidades; y teniendo como tengo, la mayor satisfaccion de su conocida literatura y demas bellas circunstancias que adornan á su persona, me conformo desde ahora con su dictámen.

En este concepto, para aquietar la delicada y cristiana conciencia del Señor Comandante General; á quien debemos todos los Eclesiasticos vivir

reconocidos: por este autorizo á U. en debida forma, para cuanto se lo ofrezca en la causa del espresado cura Hidalgo hasta llegar en caso urgente y necesario á degradarlo, goviendo, en virtud de que le confiero cuantas facultades tengo, en este particular, y en cualesquiera otro de su naturaleza, contra cualquiera Eclesiastico, proceder con la prudencia, madurez y tino que le caracteriza.

Dios guarde á U. muchos años. Durango, Mayo 14 de 1811.—*Francisco* obispo de Durango.—Señor Doctor Don Francisco Fernandez Valentin.

SALCEDO PASA LA CAUSA AL DOCTOR VALENTIN.

Chihuahua, Julio 4 de 1811. Pase como espone el Asesor al Señor Don Francisco Fernandez Valentin, sin perjuicio de las regalías que goce S. M. en los puntos que él espresa, para que con presencia de ser la degradacion de derecho Eclesiastico: de recidir en las circunstancias de insurreccion las facultades pontificias en el Ilmo. Señor obispo de Durango: De poder practicar S. S. Ilma. en virtud de ellas, lo que solamente como Diosesano no podria: segun la real orden del supromo consejo de Regencia de que se acompaña copia: de haber hecho uso de las refe-

ridas facultades el mismo Señor Ilmo. para evitar en la irregularidad ex-defectu lenitates por la comision que le conedió para la direccion, orden y buen expediente de las causas criminales de los cabezas de insurreccion, segun demuestra la copia de su comision, y de que la precision del celoso Ilmo. Prelado, puede haberle comunicado aun otras facultades análogas á la urgencia de la degradacion que no se le pidieron entónces, por esta superioridad, haga lo que juzgue oportuno. —Salcedo.

NUMERO 15.

Orden de la Regencia concediendo algunas facultades á los obispos.

Por el Exmo. Señor Don Nicolás María de Sierra, Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, se ha comunicado al consejo en dos de este mes, una real orden, que con fecha 30 de Abril último le había dirigido el Exmo. Señor Don Eusebio de Bardají y Azara, Secretario interino de Estado y del Despacho, cuyo tenor es el siguiente.

“La total incomunicacion y la falta de correspondencia con la Santa sede, produce y ocasiona, graves males espirituales con los fieles que necesitan acudir á su Santidad por las dispensas, breves y demas que ocurren. Como esta interrupcion de comunicaciones sigue y hay toda la apariencia, de que el enajugo comun, del orden y de la tranquilidad, no modere las providencias que

tiene tomadas, para que la Iglesia de España, se comuniquen con el Gefe vicible de la Iglesia, y por consiguiente se aumenten necesariamente los perjuicios que se han empezado á experimentar; el Rey nuestro Señor Don Fernando septimo y en su nombre el consejo de Regencia, se ha visto en la indispensable necesidad, de fijar su consideracion sobre este punto, y ocuparse de él tomando el parecer de varios obispos Prelados Diocesanos, Cabildos y de las universidades de Valencia, Granada y Sevilla, habiendo oido el parecer del Supremo consejo de Castilla; y despues de tratar este punto con aquella madurez que exige la gravedad del asunto, y es propia de su notoria y constante religiosidad, pesadas con la mayor escrupulosidad las razones de tantos hombres Doctos, y en vista del dictamen unánime de ellos, conformándose con él, ha benido en resolver; que los ordinarios Diocesanos de España é Indias, cada uno en su respectivo Distrito,

ejercer (en este caso extraordinario, y mientras dure la falta de comunicacion con la silla Apostólica y sin perjuicio de ella) las facultades que le están declaradas, dispensando en los impedimentos de Matrimonio, y en los demás casos que ocurran, de la manera que les dicto su acreditada prudencia, ilustracion y celo por el bien de las almas y felicidad de la Iglesia.

Lo que participo á V. E. de órden de su magestad para su inteligencia, y á fin de que espida las necesarias á su cumplimiento; en el supuesto de que en esta misma fecha y de igual real órden lo comunico tambien al nuncio de su santidad en estos reinos para su noticia y gobierno, y para que no se use de otras facultades, que las comprendidas en su nombramiento.

Publicada esta real órden en el consejo, ha acordado su cumplimiento y que se comuniquen.

Cadix 12 de Mayo de 1810.—Es copia.—*Francisco Velasco.*

NUMERO 16.

Oficio al obispo de Durango, suplicándole prevenga al Dr. Valentin admita el nombramiento de vocal.

Reservado.—Para la determinacion de las causas que breve y sumariamente deben construirse á los reos cabezas de la insurreccion aprehendidos en el distrito de este mando; intento formar una junta de tres abogados, y no habiendo aquí los necesarios, ni tampoco á mucha distancia, pienso sea uno el Señor Canonigo Doctoral de esa Santa Iglesia Don Francisco Fernandez Valentin, siempre que V. S. I. como se lo suplico, tenga á bien prevenirlo, mediante su resistencia,

y facilitar á este gobierno un auxilio tan importante y necesario, en virtud de las facultades Pontificias que S. M. tiene declarado, residen en los Ilmos. Señores obispos por las circunstancias presentes; y no dudando que V. S. I. diferencio á esta solicitud, espero que por la urgencia en que me allo, se sirva comunicarme su resolucion.

Chihuahua, Abril 5 de 1811.—Ilmo. Señor Don Francisco Gabriel de Olivares.

NUMERO 17.

El obispo de Durango ofrece contestar oportunamente al anterior.

En el punto que comprende el oficio reservado de VS. fecha 5 del corriente sobre que atendida la verdadera necesidad que hay de Letrados en esa, habilite al Doctor Don Francisco Fernandez Valentin, Canónigo Doctoral de esta Iglesia, para que pueda servir el cargo de vocal de la junta de aquellos, que VS. ha dispuesto formar en esos, para juzgar y sentenciar á los reos cabeza de insurreccion aprendidos en el Distrito de su mando;

resolveré con toda la brevedad que me permita, una materia tan grave y delicada como extraordinaria, y sin tardanza comunicaré á VS. mi determinacion.

Dios guarde á VS. muchos años.—Durango 16, de Abril de 1811.—Francisco Obispo de Durango.—Señor Gobernador y Comandante Militar de las Provincias internas de NE.

NUMERO 18.

Oficio del obispo de Durango al comandante de provincias internas.

Con esta fecha paso al Doctor Don Francisco Fernandez Valentin, Canónigo Doctoral de esta Iglesia la órden siguiente.

El Señor Comandante General de estas Provincias en la formacion de ciertas causas de insurreccion que deben seguirse en esa Villa, quiere por necesidad valerse del talento y conocimientos de U. por falta del competente número de otros Letrados, espedidos segun el plan de sustansacion que se ha propuesto, y me pide habilite á

U. para el objeto. Persuadido de que el bien público de la Religion, Rey y Patria lo escije así, no puedo dejar de condescender con tan justos deseos, ni de proveer en tan urgente caso del posible remedio en cuanto alcanzan mis facultades tanto comunes, como las especiales de que puedo y debo usar por las notorias circunstancias de estos lastimosos tiempos; por lo que autorizo á U. dispensativamente para que sin recelo alguno de reato, pueda contribuir con su instruccion, bases

y consajos á la direccion, órden y buen expediente de las causas pendientes en ese Superior Gobierno contra los reos cabeza de insurreccion aprendidos en la Provincia da Coahuila, y trasladados á esa Villa; y lo inserto á VS. en cumplimiento de lo que

ofrecí en mi respuesta de diez y seis del que acaba.

Dios guarde á VS. muchos años.—Durango 20 de Abril de 1811.—*Francisco Obispo de Durango.*—Señor Comandante General de estas provincias.

CONTINUA LA CAUSA DEL SR. HIDALGO.

Chihuahua, Julio 4 de 1811.

Teniendo presente que el Auditor encargado al parrafo décimo, del dictámen que estendió en esta causa para fundar la averiguacion del roo, contenido en élla, se vale de todas las declaraciones de todos los delinquentes de insurreccion juzgados en esta Villa; y no habiendo constancia ninguna en autos de las apuntadas declaraciones, por lo que á mí toca: mando que el presente comisionado á quien autorizo en debida forma, ponga en ellos testimonio fehaciente de tres de las citadas declaraciones en la parte que comprueban la identidad de personas del Cura Hidalgo; y amas de eso en las que declaren ser autor de la sublevacion y de los homicidios alevosos cometidos en Valladolid y Guadalajara: á fin de que tenga mayor instruccion la causa y se supla la justificacion de notoriedad que tambien se echa menos en el expediente.—*Fernandez Valentin.*—*Angel Avella.*

Chihuahua 5 de Julio de 1811.

En obvio á esas perniciosas demoras que cuestan quier discusion ó competencia subsitaria, y sin perjuicio de este Tribunal el Señor comisionado Don Angel Avella y todos los que cooperan en el despacho de este expediente, procuren con la mayor brevedad su conclusion que tiene supuesta

la Nacion y en deseos á la justicia, uniéndose á esta causa todos los oficios, bandos, ordenes y demas instrumentos que han servido de fundamento para el método y disposiciones tomadas en los presentes autos contra los reos de insurreccion.—*Salcedo.*

Chihuahua, 5 de Julio de 1811.

El presente escribano actuario. Certifique á continuacion lo que consta de las declaraciones de los reos de insurreccion Ignacio Allende, Juan Aldama, José María Jimenez, José María Chico, Agustín Marroquin, y Mariano Hidalgo, en comprobacion de la identidad en la persona del Cura que fué de Dolores Miguel Hidalgo y Costilla, y de haber este sido uno de los principales cabezas de la insurreccion y mandante de los asesinatos cometidos en la Ciudad de Valladolid y Guadalajara, por copia á la letra de las clausulas que lo acrediten, y conste de las respectivas declaraciones de los enunciados reos, el Señor Juez comisionado así lo mandó y firmó, por ante mí el presente escribano de que doy fé.—*Avella.*—Ante mí.—*Salcedo.*

Francisco Salcedo, escribano actuario en esta causa, en cumplimiento de lo mandado por el Señor comisionado Don Angel Avella en virtud del decreto que antecede; certifico lo siguiente.

El reo Ignacio Allende á la 1.^a pregunta, foja 1.^a de su declaracion, dice entre otras cosas lo que á la letra dice así. "Que aunque ignora de positivo la causa de su prision, sospecha será por haber tomado las armas contra el Gobierno por verse aquí, esto es en esta Villa: que fué aprendido en un paraje llamado Baján en la provincia de Coahuila, y lo fueron con él el Comandante General Don Joaquin de Arias, Capitan que era del Regimiento de Infantería de Selalla, el Brigadier Don Juan Ignacio Ramón, que lo parece era Capitan de las compañías de Nuevo Leon. El ex-generalicimo Don Miguel Hidalgo cura que era del pueblo de los Dolores," y despues de nombrar otros varios concluye, cuyo paradero actual ignora, aunque los mas de los nombrados fueron conducidos con el que declara desde Monclova á esta Villa.

A la pregunta 4.^a foja 2.^a Declara el mismo Allende lo que á la letra dice así. "Que sabe y tiene noticia de lo que la pregunta inquiera: que los primeros y principales motores de ella, fueron el que declara y Don Miguel Hidalgo, que tubo principio el dia diez y seis de Setiembre próximo pasado, en el pueblo de Dolores, Obispaño de Valladolid, en el modo y forma que b^a á expresar" y despues de la larga relacion que has sobre estos particulares continúa diciendo; "en esto pasó el declarante al Pueblo de Dolores como tiene dicho, y á hora de las doce de la noche llegó Don Juan Aldama con la noticia de que en Queretaro se había aprendido á su confidente Don Epigmenio Gonzalez, y á otros; y de que consecutivamente benian aprender al declarante, visto lo cual y no pudiendo dudar de que así sería, por mediar las relaciones que tiene espresadas entraron los tres, Aldama, Hidalgo y el que declara en consulta sobre lo que debian hacer en que se resolvió, entrando en el acuerdo Don Miguel Hidalgo y Don Santos Villa, combocar en la misma nocie los vecinos que estaban y se consideraban estarían prontos asegurarlos, y juntos hasta ochenta hombres fueron al Cuartel y se apoderaron de las espadas de una compañía que estaban depositadas allí, y luego se distribulleron por las casas de los Europeos para que los fuesen asegurando, segun fuesen abriendo sus puertas por la mañana."

A la pregunta 26 foja 20 vuelta: declara el referido Allende lo que á la letra dice así: "Que los asesinatos que se han cometido en Guanajuato, Valladolid, Guadalupe y otras partes, todos dirían si se le procuraban ocultar al declarante por Hidalgo y los ejecutores de ellos, y habiéndosele comunicado al declarante por los dolientes y tambien por el Señor Gobernador de la Mitra procuró evitarlos en cuanto pudo."

A la pregunta 34 fojas 25 declara el mismo Allende lo que á la letra dice así: "De cuyas resultas, el declarante consultó con el mismo Doctor Maldonado y con el Gobernador de la Mitra el Señor Gomez Villa Señor, si sería lícito darle un veneno para cortar esta idea suya y otros males que estaba causando como los asesinatos que de su órden se ejecutaban en dicha Ciudad, con los muchos más que amenasaba su despotismo."

A la pregunta 60 fojas 37 declara el mismo Allende lo siguiente. "Que desde los primeros pasos se apodero el Cura Hidalgo de todo el mando, tanto político como militar y ha sido la causa de los males que se han visto por lo que al declarante no le ha quedado influjo ni arbitrio para evitarlos aunque lo ha procurado en cuanto ha podido como podrán decirlo todos los pueblos por donde ha andado, y se advertirá é insinuaciones que deja hechas en esta su declaracion."

Juan Aldama á la pregunta 1.^a foja 1.^a de su declaracion declara lo que á la letra dice así: "Que conoce estar preso por haberse hallado en el ejercito de los insurgentes, que lo fué por las tropas de la provincia de Coahuila mandadas por un Don Ignacio Elisondo en las inmediaciones del pueblo de Nuestra Señora de Guadalupe de Baján, que tambien lo fueron con él, el ex-generalicimo Don Miguel Hidalgo." Al cual sigue nombrando otros de los presos concluyendo; "y los nombrados han sido conducidos á esta Villa en union del que declara, y lo mismo supone que se hallaran presos."

A la pregunta 3.^a foja 3.^a declara el mismo Aldama, lo que á la letra dice así: "Y en efecto se apeó y el mose lo dirigió al cuarto en donde estaba Allende, inmediatamente vino este al del cura, á quien dijo lo que había, y aquel sin detención salió á llamar á su cochero, lo que le dijo

no lo oíó, pero si vió que á poco rato, entraren ocho hombres armados, de los cuales solo conoció á un Martinez vecino del mismo Dolores estando el declarante tomando chocolate, entonces dijo el Cura á todos: Caballeros somos perdidos aquí no hay mas recurso que ir á cojer Gachupines, á lo que le dijo el declarante. ¿Señor que há U hacer? por amor de Dios, sea U lo que hace, repitiéndose por dos veces: á este tiempo entró el cochero y dijo: que un tal Herrera que lo había embiado á solicitar el Cura, decía que no podía venir porque estaba medio malo: entonces el Cura mandó á dos de aquellos hombres que estaban allí armados que lo fueran á traer por bien ó por mal: cuando ellos vinieron con el otro se fueron parando todos y le dijeron al declarante el Cura y Allende, vamos Aldama, y de miedo que no lo mataran se paró tambien y los acompañó: se dirigieron para la carcel, fueron y el mismo Cura hizo al Alcaide de la Carcel que echase los presos á la calle, y todos se armaron con leños y piedras, y dieron principio á la prision de los Europeos en sus casas como á las seis de la mañana, y concluida esta operacion á cosa de las ocho que los encerraron en la Carcel entre ellos al Padre Sacristan Don N Bustamante, ya se habian juntado mas de seiscientos hombres de apié y acaballo por ser dia Domingo y haber ocurrido á misa de los ranchos inmediatos, y el Cura que los exhortaba á que se uniesen con él y le ayudasen á defender el reino, porque querian entregarlo á los Franceses: que ya se habia acabado la oprecion: que ya no habia mas tributos: que los que se alistasen con caballos y armas, les pagaría á peso diario y los de apié á cuatro reales;” y siguiendo su relacion concluye la pregunta diciendo así: “que es cuanto puede decir sobre el particular que la pregunta inquire, y que el Cura Hidalgo y Don Ignacio Allende, son en concepto del que declara los primeros y principales motores de dicha insurreccion.

A la pregunta 18, fojas 8, referente á los asesinatos de Guanaxuato, Guadalupe y otros pueblos, declara dicho Aldama lo que á la letra dice así: “Que há oido hablar á los de Guanaxuato ejecutados por aquella pleva, y de los de Guadalupe que ejecutó el Cura Hidalgo aunque el declarante nunca estuvo en dicha Ciudad.”

José Mariano Jimenes á la pregunta 13 foja 13 de su declaracion referente á su prision; declara lo siguiente. “Que creó ser por haber entrado á la insurreccion promovida en el pueblo de Dolores por Don Miguel Hidalgo y Costilla, y Don Ignacio Allende, que fue aprendido por el Capitán Don Ignacio Elizondo y un cuerpo de tropa que mandaba de la provincia de Coahuila cerca del Puerto que llaman de Nuestra Señora de Guadalupe de Baján como diez y seis leguas al Sur de la Villa de Monclova, que lo fueron con él Don Miguel Hidalgo antes generalísimo y depuesto en la hacienda del Pabillon por Don Ignacio de Allende,” y siguiendo la relacion de los demas presos, concluye la pregunta así. “De los cuales los nombrados, menos Arias y Allende que murieron como queda dicho fueron conducidos á esta Villa, en union del declarante nombrado Capitan General, y supene que estarán como él, arrestados.”

A la pregunta 3ª foja 2ª declara lo siguiente, “que tubo noticia de la referida insurreccion el dia diez y siete de Setiembre en la Ciudad de Guanaxuato á donde se comunicó por conducto del Europeo Don Francisco de Iriarte y estaba á la sazón en la Villa de San Felipe; que desde entonces supo que los principales motores de élla, fueron el Cura Hidalgo y Don Ignacio de Allende como cosa pública y notoria, y despues que se adherió á la misma insurreccion ha confirmado la certeza de esta notoriedad.”

A la pregunta 26 fojas 20, declara lo que á la letra dice así: “Que efectivamente tiene noticia de los asesinatos que contiene la pregunta y que ha oido decir fueron los ejecutores de los de Guanaxuato la misma pleva, despues de retirados los insurgentes y con ellos el que declara, que sería á las cuatro de la tarde del dia veinticuatro de Noviembre próximo pasado y que un anglo Americano, cuyo nombre no tiene presente fué el motor de ellos: que los de Guadalupe y Valladolid fueron mandados por Hidalgo, y ejecutados por un Laya y Agustin Marroquin.”

José María Chico á la pregunta 1ª foja 2ª de su declaracion expresa lo siguiente:—“Que fué aprendido por D. Ignacio Elizondo con un cuerpo de tropas y vecinos de la provincia de Coahuila

en el paraje que llaman Baján en dicha provincia: que igualmente lo fueron con el Don Miguel Hidalgo ex-Generalcísimo, Cura que era del pueblo de los Dolores del Virreinato de Nueva España, y continuando la relacion de los presos concluye su respuesta así: "y de los nombrados ha oido decir fueron parte conducidos á esta Villa, posteriormente lo ha sido tambien el declarante con otros ocho mas y son los últimos que acaba de nombrar y supone estarían arrestados como el que declara."

A la pregunta 3ª foja 3ª declara el mismo Chico, lo que á la letra dice así: "Que sabe y tiene noticia de dicha insurreccion, y que el Cura de los Dolores Don Miguel Hidalgo y el Capitan Don Ignacio Allende, fueron los primeros y principales motores de élla, como cosa sabida de público y notorio, antes que los espresados Hidalgo y Allende huvieran tomado á viva fuerza la Ciudad de Guanajuato, y por lo que despues el mismo declarante, ha visto de su modo de conducirse, como tales motores y Gefes de élla, mandando y disponiendo quanto les parecia."

A la pregunta 2ª, fojas 16, declara dicho Chico, lo que á la letra dice así: "Que los asesinatos de Guanajuato ha oido decir fueron ejecutados por la plebe luego que se retiró en fuga el ejercito insurgente atacado por el Señor Calleja. Que en Valladolid solo estuvo el declarante una noche cuando pasó allí desde Guanajuato, pues al día siguiente salió el Cura para Acambaro, pero ha oido que en la segunda entrada de ceto en aquella Ciudad despues de la derrota de Aculeo, fué cuando mandó varios asesinatos, y lo mismo es público y notorio que mandó en Guadalajara, sin embargo de haberlo hecho con tal reserva; que el declarante nunca pudo saber el como y cuando lo hacia," y mas abajo añade. "Que allí mismo oíó y despues en el camino, que Agustín Marroquin, un Vicente Loya y un nombrado Coronel Alatorre y otro Muñiz, eran los ministros de estas bárbaras ejecuciones."

Mariano Hidalgo á la pregunta 19, fojas 7 de su declaracion espresa lo que á la letra dice así. "Que en Valladolid dicho su hermano Don Miguel Hidalgo y Costilla, supo que de su órden se habían degollado distintas personas cuyo número no sabe, pero sí que fué en ellos comprendido

el Asesor Don Alonso Terán; que en Guadalajara supo tambien en iguales términos, que de su espresa órden habían perecido multitud de Europeos; y últimamente habiendo salido de Matehuala para el Saltillo y pasado una noche en un ranchito nombrado el Prado, antes de llegar al Saltillo, noticioso de que allí cerca habian parado dos Europeos que iban en un carro con sus familias, mandó dicho su hermano á Agustín Marroquin que los reconociese; pero al día siguiente supo que los habían degollado, dejando allí sus pobres familias; cuyo hecho no puede afirmar si lo dispuso su hermano, ó si ellos lo ejecutaron de su voluntad.

Agustín Marroquin á la pregunta nona de su declaracion declara lo que á la letra dice así. "Que en Guadalajara fué mucha gente Europea la que pereció segun oyó decir: pero el declarante solo concurrió á una de como cuarenta y ocho sujetos, poco mas ó menos, en la misma noche que salió de abanzada con sus ciento cincuenta hombres para el ejercito del Señor Calleja, lo cual aconteció de este modo."

"El Cura Don Miguel Hidalgo, Generalcísimo y Caudillo de la insurreccion, quien se hacia dar el tratamiento de A. S., mandó al coronel Alatorre que todos los individuos constantes en la lista que le entregó y se hallaban presos en el colegio de San Juan, los mandase sacar al silencio de la noche y los llebase á un paraje llamado San Martin, distante como dos leguas de Guadalajara, custodiandolos el declarante con su gente, y la del Regimiento que mandaba el mismo Alatorre, quien iba á su cabeza, y allí los degollaron á todos, y en un ello que hicieron dejaron á los cadáveres; despues de cuya operacion siguieron su camino, y para imbadir el ejercito del Señor General Calleja."

A la pregunta décima referente á cuantos había degollado el declarante Marroquin por su propia mano, espresa á la letra lo que sigue: "Y aquí añade que habiendo salido el Cura Hidalgo de Matehuala en compañía de sus mosos, del esponeite y de los que traía en su compañía tomando el camino del tanque de las Bacas al rancho de Guachichil para el Saltillo y encontrando dos carros con dos Europeos con sus familias que

traían á su lado, los mandó degollar, cuya operacion ejecutó uno de sus mosos."

Cuyas clausulas he trasladado fiel y legalmente de los respectivos procesos originales que al efecto se me han exijido, por el Señor comisionado Don Angel Avella; y á los cuales á mayor abundamiento me refiero como el que en dichos originales se registran sin borron, enmienda, ni testadura alguna; en fe de lo cual doy la presente que firmé de mi mano. Fecha út-supra.—*Francisco Salcedo.*

Chihuahua, 5 de Julio de 1811.

Devuélvase este expediente al Señor Comandante General para su superior determinacion, con los comprobantes feasientes, pedidos por el Señor Doctoral Don Francisco Fernandez Valentin que interviene con su conocimiento: el Señor Juez comisionado Don Angel Avella, así lo proveyó, mandó y firmó por ante mí el presente escribano de que doy fé.—*Avella.*—Ante mí.—*Salcedo.*

Chihuahua, 6 de Julio de 1811.

Vuélvase al Señor Doctor Don Francisco Fernandez Valentin.—*Salcedo.*

Visto lo que resulta de estos autos formados contra el Cura de los Dolores Miguel Hidalgo y Castilla, los justos deseos del Señor Comandante General de estas provincias Brigadier Don Nemesio Salcedo de que se termine pronta y definitivamente su causa para la vindicta y escarmiento público; deseando cooperar á su efectivo cumplimiento en la parte que penda de mi arvitrio sin intento de bulnar, ni perjudicar en lo mas minimo, los derechos y regalías de su M., y despues de examinado y pesado maduramente lo que disponen sobre la materia los canones, leyes, la costumbre y práctica general de la Iglesia y con particularidad de la Nacion Española declaro: que no se puede proceder á la imposicion de la pena capital que consulta el Auditor en dictámen de dos del corriente sin que como el mismo espresa terminantemente preceda la degradacion y libre entrega del reo, por la jurisdiccion Eclesiástica, entendiéndose la degradacion en sentido léto, en cuanto comprende la verbal y actual, siendo por consecuencia nulo y de ningun valor ni efecto todo lo que se practica en contrario.

Y por cuanto al mismo Señor Comandante General segun colijo de su superior decreto de cuatro del mismo, desea que yó ejecute la referida degradacion, por los méritos que allí se expenden y facultades que me tiene comunicadas mi Prelado el Illmo. Señor obispo de Durango, para la debida constancia de las cosas y casos á que estas se entienden; póngase testimonio integro de ellas, á continuacion. Pero á pesar de mis sinócras disposiciones de coadllubar á la más pronta y final resolucion de este asunto como lo acredita él mismo, me considero sin bastante autoridad para ejecutar la degradacion, en vista de lo que sobre este punto dispone el derecho, novisimamente el concilio tridentino en el capítulo 4. Sett 13 de reformat, de ser funcion peculiar y privativa de los obispos consagrados; por reputarse acto de órden Episcopal y no de jurisdiccion, indelegable por lo mismo á simples Prébiteros, conforme al unánime sentir de todos los autores que he podido consultar, y práctica unibersal de la Iglesia: sin que me permita variar de dictámen lo que se dice de que la degradacion es de derecho Eclesiástico, y que el Illmo. Señor obispo, puede usar y há usado con efecto de facultades Pontificias en otros casos á que no alcanzan sus ordinarias, habilitándome para entender y conocer en los procesos criminales de los reos cabecillas de insurreccion en virtud á lo que se presume de la real órden de doce de Mayo de 1810, que corre incerta en autos. Venero como debo estas razones; pero á pesar de todo, y aun admitiendo la suposicion, tengo por cierto que las leyes Eclesiásticas de tanta gravedad é importancia como la presente, no pueden ni deben relajarse sin motivos urgentísimos que, no encuentre; y dudo mucho que el mismo Papa lo hubiera relajado en este caso. Es muy grande el empeño que ha manifestado la Iglecia (y la cosa no es para menos) de que la deposicion y degradacion se verifiquen con tanto número de Prelados, ó en su defecto de personas doctas constituidas en dignidad, que como Asesores deben conocer con el obispo y con tanto aparato y solemnidad, para que yo no me persuada de lo mucho que importa que así se ejecute siempre que se pueda. Por lo menos así yó fuera obispo, no obraría de otra manera; y confieso ingenuamente que soy incapaz de graduar,

por bastantes los motivos que constan del expediente, sin previo parecer de mi Prelado y Cabildo como así lo tengo espuesto al Señor mi comitente.

Ignoro si S. Illma. habrá visto la real orden que se cita, ni puedo saber si ha usado de ella en el ejemplar que se menciona; porque ni la nombra, ni se remite á ella en las comiaciones que me ha confiado. Fueron muchos y muy sabios los dictámenes para expedirle; y como no bienen inciertos, se necesitan otros como ellos en lo posible, para ver en que términos y casos se ha de poner en ejecución, precindiendo ahora de las muchas dificultades que ofrece, solo advierto que todo lo deja á la prudencia, ilustracion y celo de los Señores Obispos, y siéndome desconocido el modo de pensar de mi Prelado sobre este particular, mal puede interpretarse, una voluntad que de ningun modo se me há significado. El punto es demasiado arduo, y no se tendrá á mal mi determinacion para seguridad del Señor Comandante General y de la mia: es caso único en su especie, jamas visto en América (ó por lo menos yo no tengo noticia segura de otro) y muy trascendental en sus consecuencias. Ni es comparable á él en mi concepto el que se refiere, por el cual se me autorizó para conocer en las causas de los reos cabezas de insurreccion, conducidos de Monclova á esta Villa, ni para esta dispensacion, es necesario ocurrir á la real orden, especialmente cuando se contrae á la sustanciacion, direccion, orden y buen expediente de dichas causas, sin influjo en la pena capital de los delinquentes, sino en lo asesorio á ellas segun lo he procurado, pues siempre me retrajeron de extenderme mas adelante las palabras genéricas del oficio; ni hay que buscar otro origen á la dispensa que el espresado en el mismo. Y si por desgracia y contra mi intencion en el ejercicio de dicha comiacion, interviene algun exeso, no alcanzo que sea esta causa suficiente para cometer ahora otro mayor. Como quiera que sea, las facultades que se me han concedido para degradar á Hidalgo se limitan á un caso necesario y urgente en el día, segun el estado de las cosas muy diverso del que tenían poco tiempo há; no veo ninguna necesidad ni urgencia que me autorizen á ejecutar la degradacion; y previniéndose allí mismo, que obren

con prudencia, madurez y tino, mis muy limitados conocimientos, no me permiten que proceda á ellos. Por ahora y mientras S. S. I. no determine otra cosa. En esta virtud el Señor Comandante General, podrá remitir el reo á Durango á resolver lo que fuere justo.—Francisco Fernandez Valentin.

Salió por extraordinario el dia seis de Julio.

La adjunta copia autorizada por mí, lo es íntegra de la sumaria que se ha formado á Don Miguel Hidalgo y Costilla cura que fué del pueblo de Dolores, y principal cabeza de la funesta insurreccion de este reino y la dirijo á VS. I. á fin de que con presenciam de sus constancias tenga á bien hacer la declaracion que corresponde y exigen tanto la causa pública como la satisfaccion de la justicia.

El proveído que el Dr. Don Francisco Fernandez Valentin, ha asentado en la misma sumaria, prepara dilaciones de la mas perjudicial trascendencia, pues con solo ver la comiacion que VS. I. se sirvió expedirle, estoy persuadido de ser posible la degradacion por sugeto que no esté indignado [sic] con carácter Episcopál: las espresiones en que VS. I. le asegura la conciencia dispensativamente para el buen expediente de las causas criminales en uso de sus facultades ordinarias y delegadas, combense que quiere VS. I. no site la orden declarativa del supremo consejo de Regencia, las facultades sé que las dán las urgencias del día y no puede dársele un Tribunal Secular, aunque aquel senado no lo hubiera declarado justamente ocurriría el celo de VS. I. á su remedio si de ellas se necesitasen.

Tengo la dolorosa satisfaccion de convenser esta urgencia, con un párrafo de oficio del Señor Don Felix Calleja que copiado dice así: "Lo que traslado á VS. esperando que echo cargo de todo, se sirva adoptar las medidas que le dicte su celo, por el servicio del Rey y bien general del reino, que en las circunstancias presentes, está todavía muy lejos de la tranquilidad en que le suponen los que no se hayan como yo en el centro de la insurreccion, con observaciones y noticias que no pueden trasladarse al papel; bastando decir á VS. que en la provincia de Valladolid, se reunen grandes gabillas, las cuales acaban

mente persuadido de que á consecuencia de la real órden de doce de Mayo del año próximo pasado, pude y debí hacerlo así, porque este procedimiento no sale de la esfera de las facultades generales y especiales que me dán mi dignidad y el estado presente de las cosas, y porque se interesan en él la justicia y bien del Estado, y mas cuando solamente, se trata dispensar en lo esencial de la ley, que tambien podía, sino algunas formalidades, ó llámense solemnidades prescritas por élla, que no pueden verificarse literalmente en el caso extraordinario en que nos hallamos, y que no previó, pero sí, suplirse de modo que la citada disposicion Tridentina, surta su efecto, á la manera que toda ley Eclesiastica en los terminos y hasta donde lo permitan las circunstancias. Además de que nadie en todo este reino ignora la imposibilidad física de hacer por mí tan laboriosa funcion por mi abansada edad y consiguientes achaquez, y que en distancia de muchas leguas, no hay mas que un obispo á quien pudiera encargarla; pero este Prelado tampoco está capaz para hacer viaje á esa villa por su achacosa salud y por los evidentes riesgos de perder la vida en tan largo camino hostilizado en todos tiempos pero en el presente mas que nunca y de todas maneras."

"Por otra parte es de rigurosa justicia que un reo tan criminoso como este, segun acreditada copia de su causa que se ha servido dirijirme el Señor Comandante General y recibí pocos dias há, sufra sin dilacion las penas canonicas que merecen sus atroces delitos, y es indispensable imponérselas en

esa por no ser conveniente, y sí muy espuesto á grandes males, trasladar su persona á otro lugar, y por exijirlo así imperiosamente el bien público, y tranquilidad universal de esta parte en la Monarquía; en que por los mismos motivos anticipadamente están de acuerdo los dos Gefes Superiores que prudente y sabiamente la mandan."

"Por todo lo dicho, me contemplo obligado y con bastante facultad para proveer del competente remedio en tan apuradas circunstancias, y no habiendo ni correspondiendo otro que el que yá insinuado, espero que U no detenga por mas tiempo la aplicacion de él, en uso de la facultad que antes le conferí, y de nuevo le confiero para evitar mayores males: á cuyo fin asociado de los curas ordinario y castreño de esa Villa, y del Guardian de ese convento de San Francisco, y por su falta de ese custodia de esas misiones, proceda U á la degradacion verbal de Don Miguel Hidalgo, Cura que fué de Dolores, por una formal sentencia y despues á la real, procurando en lo que le permite su representacion, conformarse en cuanto á estos actos, y á la forma, lugar y hora en que hayan de ejecutarse, con lo dispuesto en el Pontifical Romano en su respectivo lugar."

Y lo traslado á VS. para su inteligencia dándole las debidas gracias, por lo que se sirve contribuir al decoro de los Ministros de Jesucristo.

Dios guarde á VS. muchos años.—Durango 18 de Julio de 1811.—Francisco Obispo de Durango.—Señor Brigadier Don Nemesio Salcedo, Comandante General de estas provincias.

CONTINUA LA CAUSA DEL SR. HIDALGO.

Chihuahua, 26 de Julio de 1811.

Por el adjunto oficio del Illmo. Señor Obispo de Durango, se enterará vd. de los fines á que se dirige; y en su bista espero disponga V. el mas

breve cumplimiento de los particulares á que se contrae, por exijirlo así el bien público y la mejor administracion de justicia.—Señor Doctor Don Francisco Fernandez Valentin.